

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Jueves 22 de noviembre de 1956 Núm. 327

SUMARIO

| Gobierno de la Nación | PAGINA | Ministerio del Ejército | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| G O B I E R N O D E L A N A C I O N | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| <i>Orden</i> de 12 de noviembre de 1956 por la que se reincorpora a don Cristóbal Martínez Carmona al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles | 7393 | <i>Orden</i> de 19 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregidos que se expresan | 7395 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| <i>Orden</i> de 24 de octubre de 1956 por la que se jubila al cumplir la edad reglamentaria a don Guillermo García López, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones | 7393 | <i>Otra</i> de 26 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregidos que se citan | 7395 |
| <i>Otra</i> de 1 de noviembre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Manuel Rodríguez Fernández, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones | 7393 | <i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. | 7395 |
| <i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don José Morcillo Méndez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal | 7393 | <i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona | 7395 |
| <i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Luis Soler Donet en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal | 7393 | MINISTERIO DE HACIENDA | |
| <i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Moisés Martínez Martínez | 7393 | <i>Orden</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar las operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «Crédito Español, S. A.» ... | 7396 |
| <i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1956 por la que se acuerda el cese en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal de don Juan Díaz y Díez | 7393 | <i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «Ponclínica Vidal Janes, S. A.» | 7396 |
| <i>Otra</i> de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don José de la Cruz Castillo pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956 | 7393 | <i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «Médica Comarcal del Panadés, S. A.» | 7396 |
| <i>Otra</i> de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Mariano López Alarcón pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956 | 7394 | <i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 sobre inclusión en la Lista Oficial de Valores de las Obligaciones «Villa de Madrid, 1946, con aval del Estado», emitidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid | 7396 |
| <i>Otra</i> de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956 | 7394 | <i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades, Asistencia Sanitaria y Enterramientos a «Esfera Médica», S. A. | 7396 |
| <i>Otra</i> de 7 de noviembre de 1956 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan | 7394 | <i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito nacional) a la «Mutua de Seguros de Pamplona» | 7396 |
| <i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez Municipal de Martos, don David Royo Gómez | 7394 | <i>Otra</i> de 14 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.844, promovido por don Antonio Pérez-Tabernerero Sanchón contra acuerdo del Tribunal Económico Central de 27 de marzo de 1953 | 7397 |
| <i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se concede el reintegro al Fiscal comarcal don Daniel Aladrén Garza | 7394 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| <i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia don Rafael Sánchez Baca | 7394 | <i>Orden</i> de 16 de noviembre de 1956 por la que se anuncian oposiciones para cubrir 35 plazas en la clase de Terceros del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 15.720 pesetas | 7397 |
| <i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se promueve a la cuarta categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Cayo Ortega Rivera | 7394 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| <i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1956 por la que se promueve a segunda categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Eloy Parra Rodríguez | 7394 | <i>Orden</i> de 9 de mayo de 1956 por la que se reintegra al cargo de Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a doña Pilar Arnal Yarza | 7398 |
| | | <i>Otra</i> de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueban obras en el palacio de La Rambla, en Ubeda (Jaén), ciudad monumental, importante 39.999,31 pesetas | 7398 |

PAGINA

PAGINA

Orden de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, importante 49.999,76 pesetas ... 7399

Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Cartuja, de Granada, ciudad monumental, importante 39.999,31 pesetas... 7399

Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Cáceres, ciudad monumental, importante 75.537,57 pesetas ... 7399

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se anuncia a concurso-oposición libre la provisión de la plaza de Auxiliar de Gramática vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ... 7400

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ... 7400

Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Saturnino Cienfuegos Caniego para que continúe en el servicio activo de la enseñanza ... 7400

Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso oposición una plaza de Profesor especial de «Clarinete» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid ... 7400

Otra de 18 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de supernumerario al Inspector de Enseñanza Primaria don Francisco Bartolomé Masía ... 7400

Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital ... 7401

Otra de 10 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Psicología y Psicotecnología de la Universidad de Madrid ... 7401

Otra de 20 de octubre de 1956 por la que se autoriza para anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia. 7403

Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de practicante de Farmacia vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 7403

Otra de 22 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Capellán en la Universidad de La Laguna ... 7403

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las Normas de Trabajo en las Industrias de Curtición de Pielés para Peletería ... 7403

Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las Normas de Trabajo para las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés ... 7403

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo». 7404

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos Sociales, Reglamento y póliza de seguros por «Mutua Harinera de Accidentes de España» ... 7404

Otra de 15 de noviembre de 1956 sobre beneficios que figuran en el artículo 47 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943 .. 7404

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 16 de octubre de 1956 por la que se aprobaba la adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, de la provincia de Cádiz ... 7404

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados Comarcales las Secretarías que se relacionan ... 7404

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.—Rectificando la relación

de admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ... 7404

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal.—Haciendo pública la relación de opositores a plazas de Auxiliares de la Justicia Municipal que tienen la documentación incompleta y concediéndoles un plazo para completarla. 7405

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Luesia y Monreal de Ariza, ambos de la provincia de Zaragoza ... 7416

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Edicto por el que se acuerda la devolución definitiva que se indica ... 7416

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ... 7416

Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificando la legalización definitiva para el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Málaga de la que es titular don José López Merino ... 7417

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan ... 7417

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) para aprovechar aguas del río Alamar con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a la población ... 7417

EDUCACION NACIONAL. — *Subsecretaría.*—Anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento ... 7418

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. 7418

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia ... 7419

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) ... 7419

Convocando a concurso-oposición libre la plaza de Auxiliar de Gramática vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ... 7420

Universidad de La Laguna.—Convocando concurso para cubrir la plaza de Capellán de esta Universidad ... 7421

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de Farmacia vacante en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina ... 7421

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición» vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cádiz, Linares y Vigo.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 7421

Tribunales de oposiciones a plazas de Maestros de Taller Eléctrico vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Linares, Santander Valladolid y Vigo.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 7421

TRABAJO.—*Dirección General de Trabajo.*—Resolución por la que se declara el régimen jurídico laboral de los Médicos afectos a Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica ... 7421

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1956 ... 7421

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la legalización de una industria de labrado de mármol en el Callejón del Pretorio de Granada, solicitada por don Antonio López Navarro ... 7422

Autorizando la legalización de una industria de aserrar mármol en el término municipal de Antequera (Málaga), solicitada por don Antonio López Navarro ... 7422

Anunciando concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ... 7422

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se reincorpora a don Cristóbal Martínez Carmona al servicio activo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 10 de octubre último, y en revisión del expediente de depuración instruido a don Cristóbal Martínez Carmona, Portero de los Ministerios Civiles, ha dejado sin efecto la Orden de 26 de junio de 1940, que le separó del servicio y le ha reintegrado al mismo, con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos.

En virtud de dicha Orden, esta Presidencia ha dispuesto la incorporación al Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Cristóbal Martínez Carmona, en la categoría de Portero tercero y con el número 88 bis en la misma, así como su destino a la Universidad Central, Facultad de Derecho, Centro en el que deberá posesionarse dentro de plazo legal.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Moisés Martínez Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Moisés Martínez Martínez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Quintanar de la Sierra (Burgos), y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 25 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se jubila al cumplir la edad reglamentaria a don Guillermo García López, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Guillermo García López, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintiocho mil ochocientas pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de noviembre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Manuel Rodríguez Fernández, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Manuel Rodríguez Fernández, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con veintiocho mil ochocientas pesetas de sueldo anual y

destino en la Prisión Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don José Morcillo Méndez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Morcillo Méndez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril del corriente año, ha acordado declarar al expresado Oficial Habilitado en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado A) del artículo 36 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se acuerda el cese de don Luis Soler Donet en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945.

Este Ministerio ha acordado el cese de don Luis Soler Donet en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Chelva (Valencia), por haber pasado al Secretariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se acuerda el cese en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal de don Juan Díaz y Díez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Centro don Juan Díaz y Díez, Secretario del Juzgado de Paz de Villazanzo de Valderanuy (León), de censo inferior a 5.000 habitantes, en súplica de que le sea concedido el cese por razón de imposibilidad física.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que aparece debidamente acreditada la imposibilidad física del referido funcionario, ha acordado su cese, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don José de la Cruz Castillo pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José de la Cruz Castillo, Fiscal Comarcal en situación de excedencia voluntaria y en servicio activo como Secretario de Justicia Municipal.

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico de 13 de enero del año en curso, ha acordado declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina

el apartado A) del artículo 42 de dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Mariano López Alarcón pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano López Alarcón, Fiscal Comarcal en situación de excedencia voluntaria y en servicio activo como Juez Municipal,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 13 de enero del año en curso, ha acordado declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 42 de dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se acuerda que don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra pase a la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 42 del Decreto de 13 de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Fiscal Municipal en situación de excedencia voluntaria y en

servicio activo como Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Este Ministerio a tenor de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 13 de enero del año en curso, ha acordado declarar al expresado funcionario en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 42 de dicho Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo último,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los Aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se expresan en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 1 de julio de 1955, designándoles para servir las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia don Rafael Sánchez Baca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Rafael Sánchez Baca, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de Amurrio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se promueve a la cuarta categoría en la rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Cayo Ortega Rivera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Antonio Leal González, a don Cayo Ortega Rivera, Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Instrucción número uno de Pamplona; debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 29 de octubre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se promueve a segunda categoría en la rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Eloy Parra Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 26.640 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Lobato Perdigón, a don Eloy Parra Rodríguez, Oficial de tercera categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número siete de Barcelona; debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos, al día 29 de octubre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Nombres y apellidos | Número en la propuesta | Plaza para que les nombra |
|--------------------------------------|------------------------|--|
| D. Manuel Carrillo Villa | 32 | Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Arnedo. |
| D. Alfonso Gredilla de la Fuente ... | 33 | Idem íd. de Sobrás. |
| D. Enrique Gómez de Bonilla | 34 | Idem íd. de Alcocácer. |
| D. Esteban Buenadicha Avezuela... | 35 | Idem íd. de Castellote. |

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Juez municipal de Martos, don David Rayo Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don David Rayo Gómez, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Martos (Jaén),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se concede el reintegro al Fiscal comarcal don Daniel Aladrén Garza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento don Daniel Aladrén Garza, Fiscal comarcal en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien concederle a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos que se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Costafreda Duarte, Vicente Belda Belda y José Arnal Cabré, y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Manuel Funes Muñoz.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Manuel García López, Diego Bernal Romero, Francisco Usero Oña, Eusebio Liacay Ribo, Salvador Martín Parda, Ambrosio Lajos Portero, Juan Luengo Gómez y Eduardo Rodríguez Ponce; al de la Fortaleza Militar de Montjuich (Barcelona) Eduardo Olivencia Zorrelles, y a los de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Abselan Tuhami Hassani y Ahmed Ben Benaisa Ben Mohamed.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Relación de vacantes:

PARA BRIGADAS MÚSICOS

Una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión, de uso en Banda de Música).

PARA SARGENTOS MÚSICOS

Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de violoncello (con igual obligación que para la anterior de Brigada de contrabajo).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) La primera, por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las segundas, por los Sargentos de

los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) La primera y las segundas, por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolos así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a) de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos.—Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44), cursándosele en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados o informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarle.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares, de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plazas disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de sus mismos empleos del Regimiento de la Guardia.

Séptima. Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma VI no hayan adquirido la formación militar su-

ficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 31 de octubre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Comandante don Francisco Javier Tapia Cervantes, Jefe Ad. Dep. Electricidad, a Teniente Coronel.

Capitán don Manuel Alvarez Corriols, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don Luis Benito Luckhans, Ingeniero principal, a Comandante.

Otro, don Francisco Bicant Dantart, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don José Durango Balaguer, Jefe de Talleres Generales, a Comandante.

Otro, don Joaquín Monreal Alastrucy, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don Rodolfo Rickert Hilgenberg, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Otro, don Gabriel Sacristán Berrocal, Subjefe de Servicio a Comandante.

Otro, don Emilio Zubiri Portolés, Ingeniero principal, a Comandante.

Teniente don Juan Martín García-Varó, Inspector principal, a Capitán.

Alférez don Pedro Jiménez Martínez, Jefe de Interventores, a Teniente.

Brigada don Angel Ufano Lorenzo, Jefe de Interventores, a Teniente.

Otro, don José Luis Bermejo Labad, Subjefe de Sección V. y O., a Alférez.

Otro, don Emilio Martínez Gutiérrez, Jefe de Estación, a Alférez.

Otro, don Pablo Nieto Marcos, Jefe de Estación, a Alférez.

Otro, don José María Ocaña Liébana, Jefe de Estación, a Alférez.

Otro, don Juan Rodríguez Hontiyuelo, Jefe de Estación, a Alférez.

Otro, don Antonio Rojas García, Jefe de Estación, a Alférez.

Sargento don Benjamín Montesinos García, Jefe de Estación, a Alférez.

Otro, don José María Alcázar Cánovas, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Emilio Ventosa Medina, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Luis Castro Isla, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Hermenegildo Hernández Pérez, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Francisco Fernández Benedito, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Antonio Gómez de Cadiñanos Villaverde, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Gonzalo Gómez García, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Nicolás Lumberras Pino, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don José Ríos Donate, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, don Vicente Sierra López, Factor de Circulación, a Brigada.

Cabo José Guerrero Rodríguez, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro, Adolfo Ortega Grande, Jefe de Tren, a Brigada.

Otro, Antonio Rodríguez Ortiz, Factor de Circulación, a Brigada.

Otro. Basilio Albo Escolar maquinista.
a Sargento.
Otro. Félix Cortijo Abia. maquinista
a Sargento.
Otro. Francisco Ribas Adillón, Jefe de
Equipo, a Sargento.

COMPañÍA DE TRANVÍAS Y FERROCARRILES
DE VALENCIA

Sargento don José Belenguer Genovés.
Subjefe de Movimiento. a Capitán.

FERROCARRIL DE PEÑARROYA A PUERTOLLANO

Brigada don Juan Andrés Gómez Me-
dina, agregado técnico, a Alférez.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
de Seguros para realizar las operacio-
nes en los Ramos de Enfermedades,
Asistencia Sanitaria y Enterramientos
a «Crédito Español, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Crédito Español, S. A.»
interesando su inscripción en el Registro
Especial para realizar operaciones de se-
guros en los ramos de Enfermedades,
Asistencia Sanitaria y Enterramientos,
dentro de los límites señalados en el apar-
tado b) del artículo sexto de la Ley de 16
de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha
presentado la documentación exigida en
la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros, y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
de Seguros para realizar operaciones en
Enfermedades, Asistencia Sanitaria y
Enterramientos a «Policlínica Vidal Jane,
S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Policlínica Vidal Jane, So-
ciedad Anónima», interesando su inscrip-
ción en el Registro Especial para poder
realizar operaciones de seguros en los ra-
mos de Enfermedades y Asistencia Sani-
taria, dentro de los límites señalados en
el párrafo segundo del número cinco de
la Orden ministerial conjunta de Ha-
cienda y Gobernación, de 14 de junio
de 1955, y en el ramo de Enterramien-
tos, dentro de los establecidos en el nú-
mero 1 de la Orden ministerial de 16 de
abril de 1943, a cuyo objeto ha presen-
tado la documentación exigida en la le-
gislación vigente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros, y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
de Seguros para realizar operaciones en
Enfermedades, Asistencia Sanitaria y
Enterramientos a «Médica Comarcal del
Panadés, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Médica Comarcal del Pa-
nadés, S. A.», interesando su inscripción
en el Registro Especial para realizar ope-
raciones de seguros en los ramos de En-
fermedades y Asistencia Sanitaria, den-
tro de los límites señalados en el párrafo
segundo del número cinco de la Orden
ministerial conjunta de Hacienda y Go-
bernación, de 14 de junio de 1955, y en
el ramo de Enterramientos, dentro de los
establecidos en el número primero de la
Orden ministerial de 16 de abril de 1943
a cuyo objeto ha presentado la documen-
tación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros, y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 sobre
inclusión en la Lista Oficial de Valo-
res de las Obligaciones «Villa de Ma-
drid, 1946, con aval del Estado», emi-
tidas por el Excmo. Ayuntamiento de
Madrid.

Ilmo. Sr.: Ilmo. Sr.: Vista la petición
presentada por el Excmo. Sr. Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Madrid
interesando la inclusión en la Lista Ofi-
cial de Valores aptos para la cobertura
de reservas de seguros de las obligaciones
del empréstito denominado «Villa de Ma-
drid, 1956, con aval del Estado», al 5
por 100 de interés anual:

Teniendo en cuenta que dichas obliga-
ciones reúnen los requisitos previos exi-
gidos por la legislación española de Se-
guros y que la Junta Consultiva ha sido
oída, manifestando su criterio favorable
a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I.,
se ha servido ordenar que las obligacio-
nes antes mencionadas sean incluidas en
la Lista Oficial de valores aptos para la
cobertura de reservas de seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
de Seguros para realizar operaciones en
los Ramos de Enfermedades, Asistencia
Sanitaria y Enterramientos a «Esfera
Médica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Esfera Médica, S. A.», in-
teresando su inscripción en el Registro
Especial para realizar operaciones de se-

guros en los ramos de Enfermedades y
Asistencia Sanitaria, dentro de los lími-
tes señalados en el párrafo segundo del
número quinto de la Orden ministerial
conjunta de Hacienda y Gobernación de
14 de junio de 1955, y en el ramo de En-
terramientos, dentro de los establecidos
por el número primero de la Orden mi-
nisterial de 16 de abril de 1943 a cuyo
objeto ha presentado la documentación
exigida en la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros, y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
para realizar operaciones en el Ramo
de Accidentes del Trabajo (ámbito na-
cional) a la «Mutua de Seguros de Pam-
plona».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Mutua de Seguros de Pam-
plona», interesando su inscripción en el
Registro Especial para realizar operacio-
nes de Seguros en el ramo de Accidentes
del Trabajo, en todo el territorio nacio-
nal, a cuyo objeto ha presentado la do-
cumentación exigida en la legislación vi-
gente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la
que se inscribe en el Registro Especial
de Seguros para operar en el Ramo de
Enterramientos a la entidad «Nikep, So-
ciedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada
por la entidad «Nikep, S. A.», interesando
su inscripción en el Registro Especial
para realizar operaciones de seguros en
el ramo de Enterramientos, dentro de los
límites señalados en el número primero
de la Orden ministerial de 16 de abril
de 1943, a cuyo objeto ha presentado la
documentación exigida en la legislación
vigente:

Vistos los informes favorables de las
distintas Secciones de ese Centro direc-
tivo, el dictamen en el mismo sentido de
la Junta Consultiva de Seguros y a pro-
puesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder
la inscripción solicitada, con aprobación
de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conoci-
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por de-
legación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y
Ahorro.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.844, promovido por don Antonio Pérez-Tabernero Sanchón contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 27 de marzo de 1953.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.844, promovido por don Antonio Pérez-Tabernero Sanchón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de marzo de 1953, relativo a contribución sobre la renta de los años 1946 y 1947, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 27 de abril último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la excepción alegada por el Fiscal debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta a nombre de don Antonio Pérez-Tabernero Sanchón, contra el acuerdo aquí impugnado del Tribunal Económico - Administrativo Central de 27 de marzo de 1953.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

os guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se anuncian oposiciones para cubrir 35 plazas en la clase de Terceros del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 15.720 pesetas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de bases y programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta y cinco plazas, en la clase de Terceros, en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que prestarán servicio en los Faros y Señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español y haber nacido entre el 1 de enero de 1922 y el 31 de diciembre de 1936, ambos inclusive, extremos que se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Registro Civil debidamente legalizado.

b) Los concursantes deberán poseer algún oficio relacionado con los servicios de los Técnicos-mecánicos, como maquinista, cerrajero, ajustador mecánico, montador electricista, carpintero u otros análogos, los que demostrarán de un modo práctico a más de presentar el certificado correspondiente.

c) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto

público, acreditándolo con certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeledes, ni haber sido expulsado de otro Cuerpo.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que reside el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura Párroco y por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión y entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Técnicos-mecánicos, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico, expedido ya sea por el Instituto Nacional de Psicotecnia o por una de sus oficinas—laboratorios provinciales—, debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se exigen en el artículo 274, párrafo tercero y cuarto, del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª En la oposición, con arreglo a lo dispuesto, se tendrá en cuenta la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas, en el Registro General del Ministerio de este nombre, admitiéndose, durante las horas de oficinas, desde el día 1 de marzo de 1957 hasta las trece horas del día 30 del mismo mes, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de ejercicios se abonarán ciento setenta y cinco (175) pesetas, antes de la misma hora y fecha, en la Pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquella.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado, en busto, de cuatro por seis centímetros que sirvan de identificación de los opositores, así como los demás documentos mencionados, que se relacionarán al margen de la instancia.

Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán su situación acompañando a la instancia la documentación reglamentaria.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro General, a la Jefatura de Señales Marítimas, y esta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas. Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubiesen llenado los requisitos mencionados en las anteriores bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera figurarán los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, y en la segunda los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La relación para actuar en los exámenes será fijada por orden alfabético de los primeros apellidos de los aspirantes, designándose por sorteo la letra del alfabeto con que se ha de iniciar la relación.

7.ª Los ejercicios se realizarán en Madrid, y darán comienzo el día 16 de mayo de 1957 en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Señales Marítimas y dos Ingenieros designa-

dos a propuesta de la Dirección General de Puertos.

8.ª Los exámenes versarán sobre las materias especificadas en el programa que se inserta a continuación, y consistirán en varios ejercicios, divididos en dos grupos, y el primero de ellos tendrá carácter eliminatorio.

El primer grupo se compondrá de los siguientes ejercicios:

a) Redacción de un documento sobre incidencias en el servicio, con escritura correcta.

b) Resolución de problemas de aritmética elemental.

c) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven; en este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de escalillas.

d) Ejercicio práctico.—Ejecución de una instalación de timbres o luz eléctrica, soldadura de tubos, empalmes en general de tubos del mismo o distinto diámetro, soldaduras, trabajos de ajuste y montaje, pintura, limpieza de lentes y todas las demás que se citan en el Reglamento e instrucciones del servicio.

Grupo 2.º Este grupo consistirá en un ejercicio oral, y versará en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados del programa, sacados a la suerte, y comprenderá elementos de electricidad, toda clase de señales marítimas y Reglamentos, pudiendo, no obstante, el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias o convenientes para mejor proveer sobre la capacidad y preparación del aspirante.

9.ª Cuando los opositores hayan terminado los ejercicios comprendidos en el primer grupo se publicarán las relaciones de aquellos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo, y una vez que todos los admitidos lo hayan realizado, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las treinta y cinco plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores, de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Ley de 17 de julio de 1947. Se remitirá igualmente otra relación general por orden de clasificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación en el Escalafón del Cuerpo, que tendrá lugar con arreglo al mencionado orden y a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos no podrá ser ampliado bajo ningún pretexto.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiera número de los mismos suficientemente preparados, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947 para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación; dichas plazas serán cubiertas por los individuos, pertenecientes a las demás clasificaciones, por orden correlativo.

10. Una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en faros dotados de personal y vivienda, que estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Durante un mes, en un faro con alumbrado de petróleo, a presión, por incandescencia en capillos de 35, 55 ó 85 milímetros de diámetro.

Durante otro mes, en un faro con alumbrado por acetileno, desuelto en acetona, bien sea en llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otro mes, en un faro eléctrico con grupo de reserva.

Sin estas prácticas ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado, y para solicitar destino será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públi-

cas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle el diario de las operaciones realizadas durante el tiempo de prácticas en el faro, y en cuyo diario ha de figurar la conformidad o reparos del Técnico-mecánico encargado del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Jefes provinciales quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las referidas prácticas en los faros que él designe y que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensas de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa, y en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria

PROGRAMA

Aritmética elemental.—Suma. Resta. Multiplicación. División con números enteros, decimales y fraccionarios. Sistema métrico decimal. División del tiempo. Regla de tres simple y compuesta. Interés simple y tanto por ciento. Repartos proporcionales y regla de mezclas.

Geometría elemental.—Rectas paralelas. Perpendiculares y oblicuas. Triángulo. Cuadrilátero y otros polígonos. Circunferencia. Prisma. Cono. Cilindro. Esfera. Áreas y volúmenes de estas figuras.

Elementos de electricidad.—Corriente eléctrica. Clases de corriente. Unidades eléctricas. Aislamiento. Precauciones y averías. Occidentes eléctricos. Precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas. Pilas eléctricas, diversas clases y tipos. Acumuladores, diversas clases y tipos. Electrodos. Electrolitos. Forma de montaje de una batería. Entretenimiento y conservación.

Dinamos, alternadores y motores de corriente continua y alterna. Inducidos. Inductores. Excitación y autoexcitación. Colectores. Bornas y otros órganos de estas máquinas. Instalación, entretenimiento e iniciación del movimiento. Reóstatos del campo. Precauciones y averías.

Cuadros de distribución. Aparatos de medida, de conexión, de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y de maniobra, fusibles, conmutadores, relés, potenciómetros, pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos. Rectificadores: sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros. Grupos electrógenos. Motores de gasolina; su funcionamiento y elementos principales de que constan. Motores de aceite pesado; su funcionamiento y partes principales de que constan.

Señalamiento marítimo.—Señales marítimas; diurnas, nocturnas, de niebla. Bojas luminosas, tipos empleados en España, fondeo de las mismas. Cadenas de amarre y clases de eslabones. Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros: partes de que constan; torre. Cámara de servicio, cámara de iluminación, torreón. Linterna, montantes, tirantes, riostras, canaletas, cristales. Cúpula, cupulino. Rosa de los vientos. Pararrayos y veleta.

Apariencia de las señales luminosas. Color. Luces fijas, de destellos, centelleantes, de destellos en grupos, de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, de relámpagos, de relámpagos y luz fija, de grupos de relámpagos separados por luz fija, de grupos de relámpagos con luz fija.

Formas de producir estas apariencias, según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos ópticos que se emplean.

Sistemas de alumbrado. Alumbrado con combustible líquido, combustibles líquidos empleados. Petróleo, sus características densidad, grado de inflamabilidad. Gasolina, gasolina éter. Peligros y cuidados que requiere el manejo de estos combustibles, almacenamiento y transporte.

Lámparas de petróleo. Lámparas Mavis. Lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus. Otros tipos. Instalaciones de este sistema y elementos de que constan.

Alumbrado con combustibles gaseosos; acetileno, características del mismo, peligros y cuidados que requiere su manejo, materias depuradoras.

Instalaciones de alumbrado por acetileno con producción de este gas en el faro; descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disuelto en acetona; acumuladores, partes de que se compone un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro, llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tuberias de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Instalaciones Dalen. Mezclador. Destellador para lentes fijas de luces de destellos. Mezclador para lentes giratorias de luz fija. Aparato giratorio de la óptica. Aparatos quemadores, Capillos. Útiles de limpieza para estos aparatos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico; lámparas eléctricas y sus clases de foco corriente, de foco concentrado, de un solo filamento, de filamento polifásico. Características de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido. Tipos de soportes para las lámparas eléctricas. Dispositivos para centrar el foco luminoso. Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros.

Aparatos ópticos; lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas dióptricos y catadióptricos, paneles y armaduras. Lente de ojo de buey y aparatos reflectores. Ópticas giratorias para la producción de características de relámpago. Soporte, carro circular, eje vertical de giro, flotador de mercurio, su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales. Máquina de rotación, clases. Maneras de regular su movimiento. Cables. Poleas. Contrapesos. Cuidados y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación, sustancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones. Mecanismos diversos para su movimiento.

Señales acuáticas. Silbatos. Campanas. Cañones. Diáfonos. Sirenas de aire. Sirenas eléctricas. Elementos de que constan estas instalaciones: Emisores aéreos y submarinos. Radiofaro. Elementos de que consta la instalación de un radiofaro, antenas, emisoras, receptores, válvulas y otros elementos, aparatos de característica de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente. Aerofaros, su objeto y descripción. Radiogoniómetros. Alfabeto Morse y de otros sistemas en uso.

Aparatos meteorológicos. Objetos y somera descripción de barómetro de mercurio, termómetro ordinario, de máxima y mínima. Anemómetro, pluviómetro veleta y rosa de los vientos.

Reglamento.—Resumen por capítulos del Reglamento del Cuerpo de Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas, de 14 de junio de 1930, y disposiciones posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación. M. Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se reintegra al cargo de Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a doña Pilar Arnal Yarza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952,

Este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 12 de marzo último, en el recurso número 4.603, promovido por doña Pilar Arnal Yarza, y en su representación, el Procurador don Nicolás Pérez Serrano, contra la Administración General del Estado, y en su nombre, el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de octubre de 1952, relativa al cese como Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, en el que la parte dispositiva es como se transcribe:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el Ministerio-Fiscal en el recurso interpuesto por doña Pilar Arnal Yarza, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de octubre de 1952 que dispone su cese como Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto femenino «Beatriz Galindo», de Madrid, y en su lugar disponemos sea repuesta la recurrente con todos los haberes y prerrogativas que disfrutaba en la plaza para la que fué declarada cesante, sin reintegro de aquellos no percibidos durante su separación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueban obras en el palacio de La Rambla, en Ubeda (Jaén), Ciudad Monumental, importantes 39.999,31 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de La Rambla, en Ubeda (Jaén), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.999,31 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la consolidación de las galerías del patio, proponiendo corregir un muro posterior desplomado y proceder a la consolidación de las arquerías de sillería, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,31, de las que corresponden a la ejecución material, 32.012,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 760,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 456,17 pesetas; a premio de Paga-

duria, 160,06 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.600 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.250 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,31 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, importante 49.999,76 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Barco de Avila (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 49.999,76;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cielo raso y arreglo de la cubierta general de la sacristía del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,76 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.834,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.026,28, y a plus especial, 2.512,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Cartuja, de Granada, Ciudad Monumental, importante 39.999,31 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Cartuja, de Granada, «Ciudad Monumental», formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 39.999,31 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la cúpula de la sacristía, mediante zunchos de hormigón armado, como complemento de las obras ya realizadas anteriormente de consolidación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,31, de las que corresponden a la ejecución material; pesetas 32.012,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 760,29 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 456,17; a premio de pagaduría, pesetas 160,06; a plus de carestía de vida, 2.600 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.250 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58, del capítulo V, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el pre-

supuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,31 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, b), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Cáceres, Ciudad Monumental, importante 75.573,57 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Cáceres, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 75.573,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la actual instalación de luz por otra empotrada y oculta con hilo bajo plomo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 75.573,57, de las que corresponden a la ejecución material, 56.199 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.264,47 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 758,68 pesetas; a premio de pagaduría, 280,99 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.024,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.781,09 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención

General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 75.573,57, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a). «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se anuncia a concurso-oposición libre la provisión de la plaza de Auxiliar de Gramática vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer una plaza de Auxiliar de Gramática, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas y las pagas extraordinarias legales, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre la mencionada plaza de Auxiliar de Gramática de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer con el haber anual de 5.000 pesetas, más las pagas extraordinarias que legalmente le corresponde.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirante, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se autoriza al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Saturnino Cicuéndez Caniego para que continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Saturnino Cicuéndez Caniego, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo:

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que el señor Cicuéndez Caniego contaba en 4 de junio último con once años tres meses y siete días de servicios abonables a efectos de clasificación pasiva;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado y que éste acredita, con las correspondientes certificaciones facultativas, reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas y con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Saturnino Cicuéndez Caniego para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente haciendo constar la resolución que recaiga cuando ésta sea favorable al interesado en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso oposición una plaza de Profesor especial de «Clarinete», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su anterior titular, señor Fernández Gómez, una plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a concurso - oposición, de acuerdo con el Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso - oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente con arreglo a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

La concurrencia al mismo será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán Instancia

solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último del plazo concedido fuese festivo. Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al Régimen.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La documentación anterior podrá ser sustituida por una hoja de servicios certificada por los aspirantes que ejerzan cargos en propiedad dependientes del Ministerio.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja Unica del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán presentar, además, para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos y de su historial artístico y profesional que estimen conveniente.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Oral, de explicación y defensa de la Memoria presentada.

2.º De índole artística de la especialidad.

3.º Alguno que sirva para demostrar la capacidad pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se declara en situación de supernumerario al Inspector de Enseñanza Primaria don Francisco Bartolomé Mastía.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete don Francisco Bartolomé Mastía, y

Resultando que en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1949 se nombró al Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete don Francisco Bartolomé Mastía Director-Inspector de Primera Enseñanza en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber correspondiente, quedando el señor Bartolomé en la situación de excedente activo en su Cuerpo de procedencia, en el que dejó de prestar servicios en 31 de julio de 1949;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 establece que los funcionarios que presten servicio en la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea pasarán a la situación de supernumerario, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en la forma reglamentaria, según preceptúa el artículo 12 de dicho texto legal, en el que igualmente se regula la declaración «de oficio» de la nueva situación de los funcionarios a

quienes por aplicación de sus preceptos correspondía variar de situación administrativa si aquellos no formularan la petición en el plazo fijado en su párrafo primero, circunstancias todas ellas que concurren en la situación administrativa de don Francisco Bartolomé Masía.

Considerando por otra parte que la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria que desempeñaba don Francisco Bartolomé Masía en Albacete, que hasta el día de la fecha se le ha venido reservando, debe declararse vacante y ser incluida entre las que han de proveerse en el próximo concurso de traslados que ha de celebrarse entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar en la situación de supernumerario a don Francisco Bartolomé Masía, Inspector de Enseñanza Primaria destinado en los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Segundo.—Declarar vacante a todos los efectos la plaza que se le ha venido reservando en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete.

Tercero.—Que se incluya la vacante producida entre las que han de ser cubiertas por el turno de concurso entre Inspectores de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Patronato escolar de los Suburbios de esta capital las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de párvulos, en la calle de Najarra, núm. 69, «Portal de Belén», barrio del Pozo del Tío Raimundo.

Una Escuela de párvulos en la barriada en la barriada del Pozo del Tío Raimundo, «Nuestra Señora de Atocha».

Una unitaria de niños, una de niñas en la barriada del Tío Raimundo, «Nuestra Señora de Atocha».

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la calle María Julia, «San Paulino», del barrio de Orcasitas.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y cinco de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de esta capital, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición a Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, que figura como anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA DE PSICOLOGIA Y PSICO-TECNIA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

I.—FINES DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela de Psicología y Psicotecnia, creada en la Universidad de Madrid por Decreto de 29 de mayo de 1953, tiene por fin la enseñanza de la Psicología y de sus métodos de investigación y aplicación.

La actividad de la Escuela se ejercerá mediante cursos, seminarios, conferencias, prácticas de laboratorio, servicios de Psicología aplicada, publicaciones y otros medios que los órganos de gobierno de la Escuela juzguen pertinentes.

La Escuela establecerá las colaboraciones oportunas con otros centros de investigación y aplicación para la mejor realización de su fin.

II.—ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 2.º La Escuela estará regida por un Patronato y una Junta Directiva.

El Patronato estará presidido por el Rector de la Universidad de Madrid. Será Vicepresidente de dicho Patronato el Director de la Escuela, y Vocales, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Medicina; el Director del Instituto «Luis Vives» de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Jefe del Departamento de Psicología Experimental del anterior Instituto; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria, Enseñanza Profesional y Téc-

nica, Enseñanza Laboral, y Enseñanza Media; un representante de cada uno de los Ministerios Militares: Ejército, Marina y Aire; un representante del Instituto de Racionalización del Trabajo; un representante del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de la Sociedad Española de Psicología; el Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia; un representante de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, y tres personas de reconocida competencia en la materia, designadas por el Ministerio de Educación Nacional. Actuará de Secretario el Secretario de la Escuela.

Art. 3.º La dirección técnica de la Escuela, esto es, la determinación de planes de estudios y la propuesta de personal docente, corresponderá a una Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por los miembros siguientes: el Director, que asumirá las funciones de Presidente de la Junta Directiva; dos Vicedirectores, el Secretario de la Escuela y tres miembros del Patronato de la Escuela, designados por éste. El Secretario de la Escuela actuará de Secretario de la Junta Directiva.

Art. 4.º El Patronato tendrá las funciones siguientes:

1.º Representar en la Escuela a las Instituciones españolas interesadas en el desarrollo de la Psicología y que puedan contribuir a promoverlo y asegurarlo.

2.º Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual presentada por la Junta Directiva, y elevar dicha Memoria, debidamente informada, al Rectorado de la Universidad de Madrid.

3.º Examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto y las cuentas de gastos e ingresos de la Escuela para su inclusión en los presupuestos generales y cuentas de la Universidad.

Art. 5.º Las reuniones del Patronato, convocadas por el Rector de la Universidad, tendrán lugar al menos una vez al año.

Art. 6.º La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1.º Informar al Patronato sobre la organización y funcionamiento de la Escuela y presentarle la Memoria anual de las actividades de la misma.

2.º Proponer al Rector de la Universidad, en el mes de junio de cada año, el plan de estudios y los profesores para el curso siguiente.

3.º Estudiar y aprobar en el mes de septiembre los programas redactados por los profesores, en reunión conjunta con los mismos.

4.º Proponer al Rectorado las colaboraciones oportunas con otros centros y la organización de los Servicios de Psicología Aplicada que interesen a la Escuela.

5.º Informar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio y las cuentas del anterior.

III.—PERSONAL DIRECTIVO

Art. 7.º La Escuela tendrá un Director, dos Vicedirectores y un Secretario.

Art. 8.º El Director de la Escuela será designado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato de la Escuela.

La renovación de este cargo se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 9.º Son funciones del Director de la Escuela:

1.º Ser Vicepresidente del Patronato.

2.º Representar a la Escuela en los actos académicos oficiales.

3.º Velar por la disciplina dentro del recinto de la Escuela.

4.º Convocar y presidir las reuniones

de la Junta Directiva y las Juntas de Profesores.

5.º Presentar ante el Rector y el Patronato las propuestas de la Junta Directiva.

6.º Inspeccionar la labor del profesorado en su doble aspecto teórico y práctico.

7.º Dictar las normas para el buen funcionamiento administrativo de la Escuela, dentro de las directrices generales de la Universidad y de las señaladas por este Reglamento.

Art. 10. Los Vicedirectores de la Escuela serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

La renovación de estos cargos se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 11. Son funciones de los Vicedirectores desempeñar aquéllas que en ellos delegue el Director y sustituirle por orden de mayor edad, en todas, en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Uno de los Vicedirectores se encargará especialmente de la coordinación y alta dirección de las enseñanzas teóricas de la Escuela. El otro ejercerá las mismas funciones con respecto a las enseñanzas prácticas y servicios de aplicación de la misma.

Art. 12. El Secretario de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato.

La renovación de este cargo se hará por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 13. Son funciones del Secretario:

1.ª Actuar como tal en las reuniones del Patronato y de la Junta Directiva.

2.ª Proponer al Director la organización administrativa de la Escuela y asegurar su normal funcionamiento.

3.ª Elaborar el presupuesto y las cuentas de ingresos y gastos de la Escuela.

4.ª Redactar la memoria anual de las actividades de la Escuela.

5.ª Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen la Escuela.

IV.—PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 14. La Escuela contará con el personal administrativo necesario para su normal funcionamiento, dependiente del Secretario de la Escuela y designado por el Ministerio de Educación Nacional entre los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar.

V.—PROFESORADO

Art. 15. La enseñanza de la Escuela estará a cargo de Profesores y Ayudantes. Todos los Profesores de la Escuela estarán en posesión del título de Doctor u otro equivalente.

Art. 16. Los Profesores tendrán a su cargo los cursos teóricos y prácticos de la Escuela. Todos los cursos y servicios aplicados que constituyan una especialidad estarán coordinados por el Jefe de esa especialidad. Normalmente, el cargo de Jefe de la especialidad recaerá en el Profesor de la asignatura general correspondiente a dicha especialidad. Cuando la Junta Directiva lo estime oportuno, podrá proponer al Rectorado la designación de un Jefe de especialidad distinto del Profesor de la asignatura general de la Sección correspondiente.

Art. 17. Los Ayudantes atenderán, bajo la dirección del Profesor correspondiente, a las prácticas de laboratorio, seminarios y servicios de Psicología Aplicada.

Art. 18. Los Profesores serán nombrados para un curso lectivo por el Minis-

terio de Educación Nacional a propuesta del Rectorado, previo informe de la Junta Directiva. Para la propuesta de la renovación de los nombramientos, el Rector considerará el informe de la Junta Directiva sobre la labor realizada por los respectivos Profesores. Los Profesores de cursos monográficos y prácticos podrán ser nombrados directamente por el Rector a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 19. Los Ayudantes serán nombrados anualmente por el Director de la Escuela de acuerdo con los Profesores correspondientes.

Art. 20. Antes del 10 de septiembre cada Profesor presentará en la Secretaría de la Escuela el programa de las lecciones orales y los trabajos prácticos que se proponga desarrollar en el curso inmediato siguiente.

Art. 21. Antes del día 20 del mes de septiembre cada Jefe de Sección se reunirá con los Profesores de su Sección para coordinar el programa de estudios y trabajos de la misma.

Art. 22. En la última decena del mes de septiembre la Junta Directiva convocará Junta de todos los Profesores para coordinar el programa de la Escuela.

VI.—ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 23. Los estudios de la Escuela se organizarán según dos planes de estudios: el plan de estudios correspondiente al Diploma de Psicología y el plan de estudios correspondiente al certificado de Psicología. En ambos las enseñanzas serán teóricas y prácticas.

Art. 24. La enseñanza en ambos planes constará de cursos generales, comunes a todos los alumnos del plan correspondiente y de cursos especiales según la especialidad que el alumno elija.

Art. 25. La Escuela procurará la formación competente de dos tipos de psicólogos: a), el psicólogo teórico, orientado principalmente hacia la investigación, y b), el psicólogo práctico, orientado principalmente hacia las aplicaciones de la psicología en uno, al menos, de sus tres aspectos fundamentales: clínico, pedagógico o industrial.

Con este fin, la Escuela organizará enseñanzas fundamentales de Psicología general, comunes a todas las especialidades, y tres Secciones de Psicología Especial, a saber: Psicología Clínica, Psicología Pedagógica y Psicología Industrial.

La Escuela procurará, a medida que su desarrollo lo permita, atender a los restantes aspectos de la Psicología científica y de sus aplicaciones.

Art. 26. Las enseñanzas de Psicología General estarán orientadas fundamentalmente a la formación teórica y metodológica del alumno con miras a su posterior especialización, y a su capacitación para la investigación y para la enseñanza.

Para ello, las aludidas enseñanzas serán complementadas, en colaboración con el Departamento de Psicología Experimental, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las prácticas de laboratorio y los seminarios de Metodología pertinentes.

Art. 27. La enseñanza de cada especialidad aplicada estará orientada a la formación de psicólogos prácticos competentes. Para ello todas las disciplinas de estas especialidades tendrán un complemento de prácticas de laboratorio y de trabajos de aplicación que los alumnos realizarán bajo la dirección de un profesor de la Escuela. Para la mejor consecución de estos fines la Escuela organizará, por sí o en colaboración con otros centros, los Servicios de Psicología Clínica, Pedagógica e Industrial, oportunos. Cada servicio estará bajo la dirección del Profesor Jefe de la Sección correspondiente.

Art. 28. Para la obtención del Diploma

de Psicología se exigen como mínimo dos años de escolaridad. Para los del Certificado de Psicología se exige al menos un año de escolaridad.

En ambos planes la asistencia a los cursos teóricos y prácticos no podrá ser dispensada.

Art. 29. Para cursar los estudios correspondientes al Diploma será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero o título equivalente a juicio de la Junta Directiva.

Art. 30. Para cursar los estudios correspondientes al Certificado será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Bachiller, Maestro, Perito Industrial u otro equivalente a juicio de la Junta Directiva.

Art. 31. La Junta Directiva determinará cada año, de acuerdo con las posibilidades de la Escuela, el número máximo y la forma de selección de los alumnos.

Art. 32. La Escuela otorgará Certificados de Psicología y Diplomas de Psicología.

El régimen de calificaciones por asignaturas será el mismo que el de las Facultades Universitarias.

Art. 33. Para obtener el Certificado de Psicología será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan correspondiente de la Escuela.

El Certificado será otorgado, con la calificación de aprobado, sobresaliente o premio extraordinario, por un Tribunal formado por tres profesores designados por el Director de la Escuela, que calificará a cada alumno según su expediente académico y el examen final que se estime oportuno.

Art. 34. Para obtener el Diploma de Psicología será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan correspondiente de la Escuela, al menos en una Sección o Especialidad.

El Diploma será otorgado, con la calificación de aprobado, notable, sobresaliente o premio extraordinario, por un Tribunal formado por tres profesores designados por el Director de la Escuela, que calificará a cada alumno según su expediente académico y el examen final que se estime oportuno.

Art. 35. Los Certificados serán expedidos por la Universidad de Madrid y firmados por el Director y el Secretario de la Escuela.

Los Diplomas serán expedidos por la Universidad de Madrid y firmados por el Rector de la Universidad y el Director de la Escuela.

Art. 36. Los derechos de inscripción y examen serán fijados por el Patronato a propuesta del Director de la Escuela, informada por la Junta Directiva y dentro de las normas generales del Ministerio para casos análogos.

Art. 37. Los recursos de la Escuela quedarán adscritos siempre a los fines especiales de la misma y estarán constituidos por:

a) Las cantidades facilitadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Rectorado de la Universidad de Madrid para el mantenimiento de la Escuela.

b) El producto de los derechos de matrícula y exámenes.

c) Los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela.

El presupuesto de la Escuela formará parte del presupuesto general de la Universidad, figurándose en el capítulo cuarto, artículo segundo de la Sección de Ingresos y en el capítulo tercero de la Sección de Gastos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Para todas las cuestiones que puedan surgir no previstas en este Reglamento serán de aplicación las disposicio-

nes que para ellas o sus análogas rijan en las Facultades universitarias.

2.º La organización y realización concretas de cada una de las Secciones de la Escuela serán acordadas por el Patronato a medida que las circunstancias lo aconsejen y permitan, previo informe de la Junta Directiva.

3.º El presente Reglamento tiene carácter provisional y regirá durante los cursos 1956 y 1957, a menos que el Patronato acuerde su prórroga de modo expícito.

Este Reglamento ha sido aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid 10 de noviembre de 1956.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se autoriza para anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela de Comercio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de Farmacia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Practicante de Farmacia, dotada en los Presupuestos del Estado con el sueldo anual de 7.680 pesetas, o la gratificación de 4.800 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decano de dicha Facultad, ha resuelto se anuncie la mencionada plaza para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Capellán en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de La Laguna una plaza de Capellán, dotada en los presupuestos del Estado con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado respectivo, ha resuelto que se anuncie la provisión de la mencionada plaza mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de octubre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las Normas de Trabajo en las Industrias de Curtición de Pieles para Peletería.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 9.º de las Normas de Trabajo para las Industrias de Curtición de Pieles para Peletería, aprobadas por Orden de 22 de marzo de 1950 y rectificadas por la de 12 de diciembre de 1953, que queda redactado en los siguientes términos:

«Art. 9.º La remuneración del personal afectado por estas Normas será la siguiente:

| Categorías | Pesetas | |
|-------------------------------|---------|--|
| | Diario | |
| Oficial de 1.ª | 50,75 | |
| Oficial de 2.ª | 47,75 | |
| Oficial saneador de 1.ª | 49,25 | |
| Oficial saneador de 2.ª | 46,25 | |
| Ayudante especialista | 43,25 | |
| Maquinista de 1.ª | 36,00 | |

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifican las Normas de Trabajo para las Industrias de Almacenaje y Recolectión de Cueros y Pieles.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este precepto, en uso de las facultades que le están

| Categorías | Pesetas | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| | 1.ª Zona | 2.ª Zona | 3.ª Zona |
| Clasificador de Almacén de 1.ª | 66,50 | 64,25 | 57,50 |
| Clasificador de Almacén de 2.ª | 45,75 | 41,25 | 39,00 |
| Descarnador de cueros | 45,75 | 41,25 | 39,00 |

Art. 2.º Por ser las Normas a que se refiere la presente disposición complementaria de la Reglamentación Nacional de Curtidos, según previene el artículo 1.º de las mismas, sigue siendo de aplicación a los sectores laborales comprendidos en ellas, en cuanto no se halle especialmente previsto, la Reglamentación del Curtido, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946, y la modificación de la misma contenida en el articulado de la de esta misma fecha.

| Categorías | Pesetas | |
|---------------------------|-----------|--|
| | Diario | |
| Maquinista de 2.ª | 30,75 | |
| Peón especializado | 40,50 | |
| | Mensuales | |
| Clasificador de 1.ª | 2.300,00 | |
| Clasificador de 2.ª | 1.930,00 | |

El personal perteneciente a las categorías no mencionadas en este artículo percibirá los sueldos y salarios establecidos en la Reglamentación de Curtidos para la primera zona.

Art. 2.º Por ser las Normas a que se refiere la presente disposición complementaria de la Reglamentación Nacional de Curtidos, según previene el artículo 1.º de las mismas, sigue siendo de aplicación a los sectores laborales comprendidos en ellas, en cuanto no se halle especialmente previsto, la Reglamentación del Curtido, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946, y la modificación de la misma contenida en el articulado de la de esta misma fecha.

Art. 3.º Se suprimen el Plus de carestía de Vida establecido en el artículo 10 de las Normas para las Industrias de Curtición de Pieles para Peletería y el Especial creado por la Orden de 23 de marzo del corriente año.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones consignadas en el artículo 11 de las Normas de Trabajo para las Industrias de Almacenaje y Recolectión de Cueros y Pieles, aprobadas por Orden de 11 de marzo de 1948 y rectificadas por la de 19 de diciembre de 1953, que pasan a ser las siguientes:

| Categorías | Pesetas | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| | 1.ª Zona | 2.ª Zona | 3.ª Zona |
| | Diario | | |
| Clasificador de Almacén de 1.ª | 66,50 | 64,25 | 57,50 |
| Clasificador de Almacén de 2.ª | 45,75 | 41,25 | 39,00 |
| Descarnador de cueros | 45,75 | 41,25 | 39,00 |

Art. 3.º Se suprimen el Plus de carestía de vida establecido por Orden de 26 de enero de 1951, consistente en el 25 por ciento, y el especial creado por Orden de 23 de marzo del corriente año.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, surtirá efectos económicos a partir

del día 1 de noviembre del presente año.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carne, Sección Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo» domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, referentes al fondo de reserva y a los gastos administrativos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de Accidentes de Trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas por la «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección Mutua de Seguros de Accidentes de Trabajo» en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos Sociales, Reglamento y póliza de seguro, por «Mutua Harinera de Accidentes de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Harinera de Accidentes de España», domiciliada en Valladolid en súplica de que se aprueben las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, Reglamento y póliza de seguro acordadas por la Junta general extraordinaria de mutualistas celebrada el 15 de mayo de 1956, consistentes en una más precisa redacción de las normas contenidas en los mismos; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, aprueba las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, Reglamento y póliza de seguro por «Mutua Harinera de Accidentes de España».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 15 de noviembre de 1956 sobre beneficios que figuran en el artículo 47 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 11 de noviembre de 1943.

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 9 de julio de 1948 integró la Obra Materna e Infantil en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, y como consecuencia de ello los preceptos del Reglamento de dicho Seguro de 11 de noviembre de 1943, son de aplicación a las beneficiarias de la Ley de 18 de junio de 1942.

El artículo 47 del mencionado Reglamento dispone que las beneficiarias embarazadas tienen que someterse a la vigilancia e instrucciones del personal facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad desde el sexto mes de gestación, y para que esto pueda cumplirse, se precisa que las mismas puedan acreditar su condición antes de entrar en el séptimo mes de embarazo, por lo que se hace necesario que soliciten los beneficios, como máximo, dentro del sexto mes.

Es asimismo preciso que al solicitar los beneficios pueda determinarse con precisión el derecho que legalmente asiste a la presunta beneficiaria.

A tal objeto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para que pueda darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Decreto de 11 de noviembre de 1943, las presuntas beneficiarias de la Ley de 18 de junio de 1942, habrán de presentar su solicitud de prestaciones en el Instituto Nacional de Previsión antes de que entren en el séptimo mes de embarazo.

Art. 2.º El período de carencia establecido en el apartado b) del artículo segundo de la Ley de 18 de junio de 1942, deberá computarse en los nueve meses anteriores a la fecha en que se soliciten los beneficios que confiere la repetida Ley.

Art. 3.º Se derogan los preceptos que se opongan a lo dispuesto.

Art. 4.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para que dicte las normas que exija la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación a la Orden de 16 de octubre de 1956 por la que se probaba la adición y modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arcos de la Frontera, de la provincia de Cádiz.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 324, correspondiente al día 19 de noviembre de 1956, página 7335, se rectifica en el sentido de que donde dice, en la línea que figura a continuación del apartado 1.º, «Vías pecuarias necesarias», debe decir «Vías pecuarias excesivas».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados Comarcales las Secretarías que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición, ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoría de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1949 y de 25 de noviembre de 1954:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Sotillo de la Adrada (Avila).
Tremp (Lérida).
La Rambla (Córdoba).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Guadalupe (Cáceres).
San Lorenzo del Escorial (Madrid).
Hijar (Teruel).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Yeste (Albacete).
Ibias (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal

Rectificando la relación de admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Habiéndose omitido involuntariamente en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mes en curso a don Luis Delgado Sáez, don Modesto Pérez Carnicero y don Vicente Pino Peña, son admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, incluyendo los que por orden alfabético les correspondan en la referida relación. Asimismo se rectifica el primer apellido del opositor don Manuel Molares González, en el que aparece por error con el de Morales.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Secretario, Félix Ulloa.—Visto bueno: el Presidente, Luis Rubio.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal

Haciendo pública la relación de opositores a plazas de Auxiliares de la Justicia Municipal que tienen la documentación incompleta y concediéndoles un plazo para completarla.

En cumplimiento de lo ordenado en el apartado tercero de la Orden de 26 de junio último, por la que se convocaron oposiciones libres para proveer en propiedad 175 plazas de tercera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, se hace pública la siguiente relación de opositores, cuya documentación se halla incompleta o defectuosa.

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---|---|
| Abad Ramón, Braulio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Abad Rodríguez, Aurora | Declaración jurada y Servicio Social. |
| Abeilán Fernández, Florencio | Conducta y recibo derechos. |
| Abia Muñoz, Albino | Todos. |
| Agredano Acosta, Antonio | Nacimiento y recibo derechos. |
| Agudo Izquierdo, Manuel | Todos. |
| Aguilar Calderón, Enrique | Reintegro tres pesetas. Médico. |
| Aguilar Calderón, María Rosario | Reintegro tres pesetas. Médico. |
| Aisa Casao, Manuel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Alba Jiménez, Justo de | Todos. |
| Alcázar Bautista, Concepción | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Alcázar Losada, José Luis | Todos. |
| Alcocer Pozuelo, Angeles | Declaración jurada. |
| Alda Molina, Joaquín | Recibo derechos. |
| Alesanco Aransay, Juan | Todos. |
| Alberti Riehle, Catalina | Servicio Social. |
| Alonso Casas, Julio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Alonso García, Francisco | Recibo derechos. |
| Alonso Hernández, Juan Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Alonso Marquina, Lorenzo | Todos. |
| Alonso de la Mata, Rogelio | Nacimiento y Penales. |
| Alonso Molinero, Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |
| Alonso del Peso, Maximina | Nacimiento, recibo derechos y Servicio Social. |
| Alonso Suárez, María Teresa | Todos, excepto declaración jurada. |
| Alonso Varea, Laurentina | Penales. |
| Alonso Vaquero, Anibal | Todos. |
| Alvarez Alvarez, Pilar | Todos. |
| Alvarez Caballero, Rafael | Conducta y Médico. |
| Alvarez Cabo, Juan | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Alvarez Fernández, Baldomero | Todos. |
| Alvarez Gamundi, Francisco Javier | Todos, excepto recibo derechos. |
| Alvarez García, Francisca | Penales y Servicio Social. |
| Alvarez García, Purificación | Penales y Servicio Social. |
| Alvarez González, María Concepción | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Alvarez Menéndez, María Carmen | Recibo derechos. |
| Alvarez Montero, Nieves | Penales, Conducta y Médico. |
| Alvarez Muñoz, Enrique | Todos. |
| Alvarez Polonio, Adolfo | Conducta. |
| Alvarez Ramos, Virginia | Penales, Conducta y Médico. |
| Alvarez Rodríguez, José | Todos. |
| Aivira Subia, José María | Médico y declaración jurada. |
| Alzamora Albéniz, Fernando | Nacimiento legalizada |
| Amat Beltrán, Aurelia | Todos, excepto recibo derechos. |
| Amat Beltrán, Cándido | Reintegro tres pesetas. Médico y 0.50 pesetas declaración jurada. |
| Amesti Navascués, Margarita | Servicio Social. |
| Amo Martín, Casimiro del | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Amos Vallejo, Ascensión | Penales y Servicio Social. |
| Andreo Romero, Baltasar | Declaración jurada. |
| Andrés Francisco Javier | Todos. |
| Andrés Romero, Carmen | Recibo derechos. |
| Antúnez Ruiz, María de los Angeles | Todos, excepto Penales. |
| Aparicio Collantes, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Aparicio Gómez-Lobo, Diego | Todos, excepto recibo derechos |
| Aparicio Moreno, Isidoro | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Apunkte y Díaz, Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |
| Aquerreta y Martínez de Lagos, María Iris | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Arada Guerra, Manuel de la | Penales, Médico y reintegro tres pesetas Conducta. |
| Arasanz Castro, José | Declaración jurada. |
| Arce Camarero, María Teresa | Todos, excepto recibo derechos. |
| Arce Vicente, José Antonio | Todos, excepto recibo derechos |
| Arco Hernández, Jesús del | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Arévalo Martínez, Marino | Nacimiento, Conducta y Médico |
| Arias Gutiérrez, Luis | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Arnaldo Martínez, José María | Nacimiento, Penales, Médico y declaración jurada. |
| Artraga García, Manuel | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Artero Fustero, María Pilar | Todos. |
| Artola Amrola, Juan Carlos | Declaración jurada y recibo derechos. |
| Arrazola Martínez, Trinidad | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Arregui Leizaola, María Aranzazu | Penales. |
| Arriaza Culpán, Rosa María | Servicio Social. |
| Arriba del valle, María Dolores de | Penales, Conducta y Servicio Social. |
| Arroyo Arroyo, Moisés | Penales y recibo derechos. |
| Arroyo Ramos, Cesáreo Belisario | Nacimiento, Penales, Médico y declaración jurada. |
| Asensio Ariza, Eduardo | Todos. |
| Astariz Aldariz, Justo | Penales. |
| Astorga H. milla, Olga | Todos. |
| Astray Ilariño, Manuel | Todos, excepto declaración jurada. |
| Avila Alonso Benjamín | Todos. |
| Avala Alamo, Amadeo Miguel | Recibo derechos. |
| Avllón Avllón, Félix | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Avllón Avllón, Inés | Servicio Social. |
| Aza Fernández, María Angeles | Recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| | |
|---|---|
| Bacete Pedrón, Luis | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Baena Casanova, Juan Antonio | Nacimiento y Médico. |
| Balaguer Taquer, Vicente | Recibo derechos. |
| Balevrón Reyes, Encarnación | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Ballester Pérez, Jesús | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Barandela Menor, Bernardino | Nacimiento Penales, Médico y recibo derechos. |
| Barba Delgado, José Manuel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Barba Pordomingo, Petra | Penales, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Barbazán Barbazán, Paulino | Todos, excepto declaración jurada. |
| Barea Rivero, Diego | Todos, excepto declaración jurada. |
| Bartolomé Marin, Bruno | Declaración jurada. |
| Bartumeus Caballé, Carmen | Nacimiento, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Barrachina García de Cuerva, Carlos | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Barragan Valencia, Fernando | Penales. |
| Barreiro González, José Luis | Todos. |
| Barrio Borraz, Julio | Recibo derechos. |
| Barrio Martín, Conrado | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Barrios Manotas, Antonio de | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Barroso Palacios, María Concepción | Penales. |
| Bautista Fernández, Luis Manuel | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Becerra Juárez, Andrés | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Belanguer Lloret, Teresa | Servicio Social. |
| Beltrán Adell, Francisco | Todos. |
| Bellengero Valdelvira, María del Carmen | Nacimiento y Penales. |
| Bello Sendín, Guillermo | Todos, excepto recibo derechos. |
| Benítez Giles, Tomás | Nacimiento y Conducta. |
| Bennítez-Cano Vázquez, María Jesús | Todos, excepto declaración jurada. |
| Benito Castro, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Benito Sanz, Josefa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Berdal Barceló, Pilar | Servicio Social. |
| Bergantiños Rouco, José María | Penales. |
| Beranga y Anaya, María Dolores | Todos. |
| Bernúdez García, Alberto | Médico y recibo derechos. |
| Bernabé Leal, José | Penales, Conducta y Médico. |
| Bernal Barea, Juan | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Bernárdez Maneiro, Manuel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Betanzos Millán, María Esther | Penales, Conducta y Médico. |
| Bisbal Hurtado, María del Carmen | Todos, excepto recibo derechos. |
| Bianco García, Invencción | Nacimiento, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Bianco Llanos, Matilde | Servicio Social. |
| Bianco Salvador, Hortensio | Penales y recibo derechos. |
| Bianco Valencia, Emiliano | Todos, excepto recibo derechos. |
| Blas y Bartolomé, Amelia de | Médico, recibo derechos y Servicio Social. |
| Elasco Belmonte, María Jesús | Recibo derechos y Servicio Social. |
| Boatella Torres, Eugenio | Todos. |
| Bolívar Baeza, Dionisio | Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Galopo y Tocobe, Alfredo Higinio | Todos. |
| Borballa Vardeja, Manuel | Todos. |
| Borge Sánchez, Manuel Antonio | Nacimiento. |
| Botella Buitrago, José Manuel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Bravo del Arco, Fernando | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Eravo del Arco, Rogelio | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Bravo Méndez, Luis | Nacimiento y Penales. |
| Bremón Pino, María Josefina | Todos, excepto recibo derechos. |
| Bricio Bermejo, Juan | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Bru Martínez, María Dolores | Recibo derechos y Servicio Social. |
| Búa Rivas, Manuel | Recibo derechos. |
| Bueno de Lera, Federico | Todos. |
| Bueso Burgos, Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |
| Buhiga Piñeiro, María Purificación | Todos. |
| Buitrago López, Carolina | Servicio Social. |
| Burgueño Rodrigo, Lucía | Todos. |
| Burón Castellanos, Manuel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Bustamante Galán, Pedro | Conducta y Médico. |
| Cabezas Izquierdo, Julia | Nacimiento, Penales, declaración jurada, recibo derechos y Servicio Social. |
| Cabot Sales, Juan | Penales. |
| Cabral Tinoco, José | Recibo derechos. |
| Cabrejas Mejías, Socorro | Recibo derechos y Servicio Social. |
| Cabrera Delgado, Pablo Isidoro | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Cabrerizo Aragonés, Isaias | Penales. |
| Cáceres Barreña, Isabel | Penales y Médico. |
| Calatayud Ferce, Mercedes | Nacimiento, Penales, recibo derechos y Servicio Social. |
| Calderón Díaz, Manuel | Médico y recibo derechos. |
| Calderón Vergara, Francisco | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico |
| Calera Martín, Enrique | Todos, excepto recibo derechos. |
| Caivet Costa, Francisca | Servicio Social. |
| Calleja Martínez, Julia Placidia | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Callejero Lecumberri, Octavio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Camas Sánchez, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Cañanaga y Viana, Amelia Ana de | Todos, excepto recibo derechos. |
| Campillo Gordón, María Angela | Todos, excepto recibo derechos. |
| Campos Benito, Santiago | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Campos Costóllar, Concepción | Todos. |
| Canales Ocaña, Julián | Todos. |
| Candau Corbacho, Miguel | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Cano Jiménez, María | Todos. |
| Cano Madrona, Enrique | Nacimiento, Médico y recibo derechos. |
| Cantos Sáez, Antonio | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Cañete Molina, Candelaria | Nacimiento y Servicio Social. |
| Capilla Gallardo, Conrado | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Capilla Gallardo, Rafael | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Capote Pozuelo, Luis Pedro S. | Todos, excepto recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---------------------------------------|---|
| Cara Cabrera, María Concepción de | Servicio Social. |
| Carabantes Fernández, Nicolás | Recibo derechos. |
| Carballo de la Peña, Julio | Médico. |
| Cárdaba Lobo, Fredesvindo | Penales y Conducta. |
| Cardenal Andrés, Petra | Todos. |
| Cardona Melián, Juan | Todos, excepto recibo derechos. |
| Carnero González, Julio César | Penales. |
| Caro García, Rodrigo | Nacimiento, Conducta y declaración jurada. |
| Carranza López, Aurora | Servicio Social. |
| Carrillo Conejo, Manuel | Recibo derechos. |
| Carrillo Romero, Alfonso | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Carrión Caja, Julia | Servicio Social. |
| Carrión Marín, Clotilde | Todos, excepto recibo derechos. |
| Carrión Marín, Francisco | Todos excepto recibo derechos. |
| Casa Machuca, Mariano de la | Todos. |
| Casado Corzo, María Luisa | Todos, excepto recibo derechos. |
| Casas Rodríguez, Corona María Socorro | Servicio Social. |
| Castañó Camarero, Luis | Todos, excepto declaración jurada. |
| Castañón Gil, Gloria | Nacimiento, Conducta y Servicio Social. |
| Castejón Calvo, Elías | Nacimiento y Médico. |
| Castillo Castillo, Máximo | Todos excepto declaración jurada. |
| Castillo Ramón, Joaquín | Recibo derechos. |
| Castillo Raya, José Luis | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Castiella Marichal, Domingo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Castrillejo Prieto, Andrés | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Castro Escaso, Alfonso | Nacimiento y Penales. |
| Cejalvo Valera, Antonio | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Centeno Astorga, Crencencia | Servicio Social. |
| Centeno García, María Teresa | Conducta y Médico. |
| Cerdeño Moreno, Pedro | Todos. |
| Cervera Barrado, Julián | Nacimiento legalizada, Penales y recibo derechos. |
| Cervero Calvo, Jaime | Penales. |
| Clavijo Alba, María Mercedes | Servicio Social. |
| Cobo Miás, Josefa | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Cobos Recuero, Ramón | Penales y recibo derechos. |
| Codina Jiménez, Alfonso | Recibo derechos. |
| Colmenero Fernández, Esther | Servicio Social. |
| Collado Azor, Romualdo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Comelles Mas, Josefa | Nacimiento y declaración jurada. |
| Conde Blanco, Miguel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Corcuera Cabezueta, Juan Antonio | Nacimiento y Médico. |
| Corchero Ureña, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Cordido Buján, Dolores | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Cortell Camps, Norberto | Declaración jurada. |
| Cortés Babiano, Alfonso | Nacimiento y Penales. |
| Corral Alvarez, María | Servicio Social. |
| Corredera Gutiérrez, Aureliano | Penales. |
| Costa Pérez, Roque | Todos. |
| Cousinou Santos, Reyes | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Cruz Menor, Leonor | Servicio Social. |
| Cruz Merchán, Angel | Conducta. |
| Cruz Pérez, Eulogia de la | Servicio Social. |
| Cuadros Cacho, Luis | Todos. |
| Cuartero Sarriá, María de Africa | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Cuartero Sarriá, María Nieves | Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Cuervo García, Pilar | Todos. |
| Cuevas Freyre, Felipe de las | Nacimiento y Médico. |
| Charro Calvo, Juan | Todos. |
| Chércoles Trilla, Emilio | Penales y Conducta. |
| Chicón del Nido, Manuel | Penales y Médico. |
| Chicote Bravo, César | Recibo derechos. |
| Chisbert Anaya, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Chocano Sepúlveda, Pablo | Todos, excepto recibo derechos. |
| Chumillas Talavera, Julio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Dapena Sánchez, José | Penales. |
| Datorre Vázquez, Encarnación | Todos, excepto recibo derechos. |
| Dávila Lorenzo, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Daviú Piza, Juana María | Nacimiento. |
| Delgado Mesoreno, Isabel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Díaz Casado, Manuel | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Díaz-Faes Vicario, Pedro | Todos, excepto recibo derechos. |
| Díaz García, Pedro | Todos. |
| Díaz Laso, Luis | Todos. |
| Díez Arias, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Díez Clemente, Conrado | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Díez Morcillo, Fernando | Todos. |
| Doblado Gonzalo, Meliá | Todos. |
| Domenech Tost, María Teresa | Todos, excepto Servicio Social. |
| Domínguez Carnicero, Justino | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Domínguez García, Candelas Flor | Nacimiento legalizada, declaración jurada y reintegro tres pesetas Médico y Servicio Social. |
| Domínguez Martínez, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y recibo derechos. |
| Doñate Navarro, Antonia | Todos. |
| Durán Lienes, Antonio | Todos. |
| Durbán Martínez, María del Pilar | Todos, excepto recibo derechos. |
| Ecija Puertas, Rosa | Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Egea Bermúdez, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Egido Chayarría, Vicente | Nacimiento. |
| Elvira Ovejero, Felipe Luis | Todos, excepto declaración jurada y reintegro tres pesetas instancia y 0,50 declaración jurada. |
| Escobar McIntoro, Andrés | Todos, excepto recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|--|---|
| Escolano Mateo, José | Penales y Médico. |
| Escribano García, Eduardo | Todos. |
| Escribano Pérez, Jesús | Penales, declaración jurada y recibo derechos. |
| Escudero Esteban, Carmen | Servicio Social. |
| Escuin de Pino, José Ángel | Nacimiento y Médico. |
| Espinola Espinola, Gabino | Recibo derechos. |
| Espinosa de los Monteros y Ortega, Eugenio | Recibo derechos. |
| Espinosa Cepulveda, Miguel | Todos. |
| Espuga Segarra, Soledad | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Esqui Minue, Pilar | Todos, excepto declaración jurada. |
| Esteban Castillo, Bernardo | Todos. |
| Esteban García, Juan Francisco | Todos, excepto Médico. |
| Estevan Arbex, María Teresa | Recibo derechos. |
| Estévez Hernández, Sebastián | Recibo derechos. |
| Expósito del Caño, Francisco | Conducta y Médico. |
| Expósito Hernández, Fidel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Farreróns Arpa, Josefa | Servicio Social. |
| Fau Campmany, Jaime | Todos. |
| Fe y de la Fe, Miguel de la | Penales. |
| Felipe Lima, Pedro | Penales. |
| Fernández Casquero, Benjamín | Todos, excepto recibo derechos. |
| Fernández Fernández, Eliseo | Todos. |
| Fernández García, Francisco | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Fernández García, Luis | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Fernández González, Gumersindo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Fernández González, José | Todos. |
| Fernández Grijalba, José María | Penales. |
| Fernández Gutiérrez, Víctor | Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Fernández Huerta, Jesús Manuel | Recibo derechos. |
| Fernández Mendieta, Lorena | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Fernández Otero, Tomás | Todos, excepto Nacimiento. |
| Fernández Rus, Laureano | Penales. |
| Fernández Somoza, Angel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Fernández Testa, Hortensia | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Fernández Ezquerria, Gerardo | Todos, excepto declaración jurada. |
| Ferrer Estrañy, Pablo | Penales y recibo derechos. |
| Ferrer Pérez, Margarita | Todos, excepto recibo derechos. |
| Ferrero Ferrero, Mariano | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Figuerola Gil, José | Nacimiento. |
| Fontán Varela, María Luisa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Fuertes Negrete, Juan | Penales. |
| Fraille Pérez, Manuel | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Francisco Barreales, Isaac | Médico. |
| Frutos Cabrero, María Consuelo de | Nacimiento, Penales y Servicio Social. |
| Fuciños Varela, Albino | Penales y recibo derechos. |
| Fuente Zarzuelo, Agustín F. de la | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Fuentes Hernández, Helios Agustín | Conducta y Médico. |
| Fuentes Marquez, Víctor | Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Fuentes Burgo, César | Todos. |
| Gabaldón Sánchez, Andrés | Nacimiento legalizada, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Gallardo Ibáñez, Lucía | Nacimiento legalizada, Penales, Médico y Servicio Social. |
| Gallardo Rodríguez, Angel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Gallego Esteban, Gregorio | Penales. |
| Gama Cisneros, Jaime | Penales. |
| Gámez Alarcón, Cristóbal | Recibo derechos. |
| Gámiz Jiménez, Antonio | Nacimiento. |
| Gándara Moreno, Josefa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Ganuza Gómez, Severo | Nacimiento y declaración jurada. |
| García Aguilera, Rafaela | Servicio Social. |
| García Alonso, Sotero | Nacimiento. |
| García Barbero, Margarita | Nacimiento, Penales y Servicio Social. |
| García Climent, Carlos | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| García Cuadrado, Julián | Nacimiento y Penales. |
| García García, María de los Angeles | Servicio Social. |
| García García, María Bernardina | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| García García, Vicente | Penales. |
| García González, María Sol | Nacimiento, Penales, Médico y Servicio Social. |
| García Guerras, Juana María | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| García Jiménez, Juan | Nacimiento. |
| García López, Amalia | Penales. |
| García López, Aurelia | Nacimiento, Conducta y Servicio Social. |
| García Martínez, María | Servicio Social. |
| García Martínez, Tomás | Nacimiento. |
| García Mínguez, Angel | Nacimiento legalizada. |
| García Navarro, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| García Nebot, Vicente | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| García Otero, Manuel | Nacimiento. |
| García Puertas, Jesús Julio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| García Rava, David | Nacimiento. |
| García Rico, Felisa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| García Robaina, Pino | Servicio Social. |
| García Rodríguez, Oswaldo | Todos. |
| García Roías, Bartolomé | Penales y Médico. |
| García Sáez, Juan | Conducta y recibo derechos. |
| García Saiz, María | Todos, excepto recibo derechos. |
| García Sánchez, María del Carmen | Nacimiento, Penales y declaración jurada. |
| García Sastre, Vicente | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| García Seoane, Benjamín | Todos. |
| García Tabernero, María Nieves | Médico. |
| García Valenciano, María Cruz | Todos, excepto recibo derechos. |
| García Vallejo, Constantino | Todos, excepto recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|--|---|
| García Vara, Marcos | Médico. |
| Garzón Esteve, Esteban | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Garrido Donoso, Manuel | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Gasch Bervole, Carlos | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Gavidia Avila, José | Todos. |
| Gil González, José | Todos, excepto recibo derechos. |
| Gil González, Justa | Penales y Médico |
| Gil Jácome, Rosario | Penales, Médico, declaración jurada, recibo derechos y Servicio Social. |
| Gil Martínez Mariano | Declaración jurada |
| Gilbert González, Nicolás | Todos, excepto recibo derechos. |
| Giménez González, Trinidad | Nacimiento. |
| Giménez Ota, Julián | Penales y recibo derechos. |
| Giner Bernardo, María | Declaración jurada y Servicio Social. |
| Girol ozano, Luis | Todos. |
| Gobernardo Tamariz, Pablo | Todos. |
| Gómez Calpe, Josefa | Todos, excepto recibo derechos. |
| Gómez Calleja, Ricardo | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Gómez Carabe, Manuel | Penales. |
| Gómez Cerero, José | Recibo derechos. |
| Gómez Cervantes, Ulpiano | Nacimiento. |
| Gómez Diéguez, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Gómez Dueñas, Alejandro | Nacimiento y Penales. |
| Gómez Espinosa, Juan Antonio | Todos. |
| Gómez Fernández, José | Todos. |
| Gómez Martín, José | Todos. |
| Gómez Martínez, Inocencia | Nacimiento, Penales, Conducta, Servicio Social y reintegro tres pesetas Médico y 0.50 declaración jurada. |
| Gómez Molinero, José | Todos. |
| Gómez Muñoz, Carmen | Servicio Social. |
| Gómez Purrifios, José | Todos. |
| Gómez Sanz, Andrés | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Gómez Traperó, María del Carmen | Conducta y Médico. |
| González Aguinaco, Joaquín | Conducta y Médico. |
| González Albarrán, Santiago | Nacimiento Médico y recibo derechos. |
| González Arroyo, María Cristina | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| González Astolfi, José Luis | Todos, excepto recibo derechos. |
| González Barbero, Luisa | Penales, declaración jurada, recibo derechos y Servicio Social. |
| González Bravo, Aureliano | Todos, excepto declaración jurada. |
| González Breto, Margarita | Servicio Social |
| González Buenadicha, Luis | Conducta y Médico. |
| González Casado, Pilar | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| González Cotejo, José Luis | Nacimiento. |
| González de Dios, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| González Fernández, María Francisca | Penales. |
| González García, Manuel V | Penales. |
| González García-Gutiérrez, Mercedes | Penales y recibo derechos. |
| González Gómez, José | Todos. |
| González González, Juan | Todos, excepto Médico. |
| González Lara, Juan | Nacimiento, Penales y Conducta. |
| González Martín, Balbino | Todos excepto declaración jurada |
| González Martínez, José Pedro | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| González Navarro, Amparo E. | Servicio Social. |
| González Nicoláu, María Desamparados | Penales, Conducta y Médico. |
| González Ortiz, Juan | Nacimiento, Penales, Médico y declaración jurada. |
| González Pérez, María Teresa | Servicio Social. |
| González Rey-Patallo, Angela María | Servicio Social. |
| González Yáñez, María Concepción | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Gordillo Sujar, Hortensia | Servicio Social. |
| Gotor Arenas, Cecilio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Gracia Grande, Milagros | Todos, excepto recibo derechos. |
| Granda Díaz, Francisco Javier | Penales. |
| Grau Grau Juan Bautista | Penales y recibo derechos. |
| Grau Sanchis, José | Nacimiento y Médico. |
| Guillamón Gómez Jesús | Nacimiento y Médico. |
| Gutiérrez Radiola, Tomás | Nacimiento legalizada. |
| Gutiérrez Calderón, Francisco | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Gutiérrez Cendrero, Piedad | Todos. |
| Gutiérrez García, Martina | Penales, Conducta, declaración jurada y recibo derechos. |
| Gutiérrez Lucas, Angeles | Todos. |
| Guzmán Anguita, Ricardo | Penales. |
| Haro Juárez, Oliverio Ce | Penales, Conducta y Médico. |
| Hedo Olmeda, Honorata | Nacimiento legalizada |
| Herencia Pérez-Cejuela, Juan | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Hermoso Aranda, Andrés | Nacimiento. |
| Hernández Arche, Angela | Penales, Conducta, Médico y reintegro 0.50 declaración jurada y Servicio Social. |
| Hernández Bernal, José Manuel | Penales y Médico. |
| Hernández Faura, Francisca | Todos excepto declaración jurada. |
| Hernández Florido, Antonio | Recibo derechos. |
| Hernández Lázaro, Germán | Todos. |
| Hernández Martínez, José Gabriel | Penales y recibo derechos. |
| Hernández Salvador, Francisco | Penales, Conducta y Médico. |
| Herráez Navas, Artemidoro | Médico. |
| Herrán Luis, Teodoro | Penales y recibo derechos |
| Herrera Gómez, Antonio | Penales y Médico. |
| Herrera Navas, María del Valle | Penales, Conducta y Médico. |
| Herrera Rodríguez, M. ^a Milagrosa | Servicio Social |
| Herrero Cabrero, Juliana | Nacimiento, Penales, Médico, recibo derechos y Servicio Social. |
| Herrero Herrero, Pedro | Penales y Médico. |
| Herrero Mayoral, Alberto | Declaración jurada. |
| Herrero de la Puente, Mariano | Todos. |
| Herrero Sabirón, Ismael | Todos, excepto recibo derechos. |
| Herreros Páez, Juan Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---|--|
| Hesse Gil, Félix | Penales. |
| Hidalgo Alvarez, María Teresa | Servicio Social. |
| Hidalgo Estrada, M. ^a del Pilar | Penales y Conducta. |
| Hidalgo Hidalgo, Fernando | Todos, excepto declaración jurada. |
| Hidalgo Rodríguez, Angel | Penales. |
| Horra Bueno, Jesús de la | Declaración jurada. |
| Hoyuelos García, Manuel | Todos. |
| Hoz Aragón, María Bárbara de la | Penales y Servicio Social. |
| Huerta Martínez, Francisco | Penales y recibo derechos. |
| Huertas Barba, M. ^a Angeles | Conducta y Médico. |
| Huertas Barba, Vicente | Penales, Conducta y Médico. |
| Huertas Martínez, Fernando | Todos, excepto conducta. |
| Hueso Hermoso, Antonio | Nacimiento y Penales. |
| Ibáñez Cañizares, M. Pilar | Servicio Social. |
| Ibáñez García, M. ^a Luisa | Servicio Social. |
| Ibáñez Ibáñez, Manuel | Todos, excepto declaración jurada. |
| Iglesias Casal, Eliseo | Penales. |
| Iglesias Gómez, Francisco | Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Iribas García, M. ^a de Legarda | Médico y Servicio Social. |
| Itigoien y Urtausun, M. ^a Margarita | Todos. |
| Isidro Rodríguez, Elena | Todos, excepto declaración jurada. |
| Isla García, Pedro | Todos, excepto recibo derechos. |
| Izquierdo Arija, Esteban | Penales. |
| Izquierdo Cava, Victor | Recibo derechos. |
| Jácome Engeldo, Francisco | Nacimiento, Penales, Conducta y recibo derechos. |
| Jiménez Jiménez, Casto | Todos. |
| Jiménez Nogales, Anastasio | Todos. |
| Jiménez Romero, Juan | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Jiménez Sasa, Emilio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Jiménez Soto, Francisco | Todos, excepto declaración jurada. |
| Jorquera Sanmartín, Luis | Todos, excepto declaración jurada. |
| Jovane Puig, Arturo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Juárez Calderón, Gonzalo | Todos, excepto recibo derechos. |
| Juárez Fernández, María | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Julián Peribáñez, Joaquín | Todos. |
| Justamante Andréu, Josefa | Servicio Social. |
| Justicia Quesada, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Labarta Labarta, Hilario | Todos. |
| Larque Bellido, Julián | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Larrea Zufia, Jaime | Nacimiento y Conducta. |
| Lashéras Martínez, Francisca | Penales, Conducta y Servicio Social. |
| La Torre Ruiz, Jesús | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Lebrón Urbina, Enrique | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Leiva Delgado, Plácido | Todos, excepto declaración jurada. |
| León Díaz, Eufemio | Nacimiento. |
| León del Valle, Antonio | Todos. |
| Les Longos, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Liria Goetz, Enrique | Recibo derechos. |
| López Benedicto, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| López Cosiáls, Pablo | Nacimiento y Médico. |
| López Chacón, José María | Nacimiento. |
| López Doce, Juan Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| López Egido, Antonia | Nacimiento, Penales, Médico y Servicio Social. |
| López Fernández, A. Antonia | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| López Fernández, Antonio Perfecto | Médico. |
| López Fernández, Francisco | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| López Fernández, Lidia | Médico y Servicio Social. |
| López Fernández, Manuel | Médico. |
| López Fernández, Mercedes | Todos, excepto recibo derechos. |
| López Martínez, Fernando | Nacimiento, Penales y Médico. |
| López Navarro, Francisco | Nacimiento y Penales. |
| López Remacha, Luis | Todos. |
| López Rueda, Cristóbal | Penales. |
| López Sánchez, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| López de la Torre y López, M. ^a Teresa | Nacimiento y Servicio Social. |
| López Villalobos, Teodosio | Penales. |
| López Villanueva, M. ^a Concepción | Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| López Villar, Arturo | Recibo derechos. |
| López Vizcaino, Tiburcio | Todos. |
| Lora Hernández, Luis | Todos, excepto declaración jurada. |
| Lorencos Fernández, Avelina | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Losada Díaz, Carmen | Todos. |
| Lozano Castro, José | Todos. |
| Lozano Tomás, Antonio | Nacimiento legalizada. |
| Lucea Sanz, Ester | Nacimiento y Servicio Social. |
| Lucerga Aranda, Ginés | Todos. |
| Lucio Arroyo, José | Todos. |
| Luengo Orts, José María | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Lumbreras Balanza, Carmen | Penales. |
| Luna Cabrera, M. ^a Dolores | Servicio Social. |
| Luna Clerencia, M. ^a Isabel | Servicio Social. |
| Lupiáñez Luque, Enrique | Todos. |
| Llamas Jiménez, Manuel | Nacimiento y Penales. |
| Llamas Rodríguez, M. ^a del Rosario | Nacimiento, Médico y Servicio Social. |
| Llop Rivera, M. ^a del Carmen | Nacimiento, Penales, Médico y Servicio Social. |
| Llorente Zubia, M. ^a Aranzazu | Penales, Conducta, Médico, Declaración jurada y recibo derechos. |
| Maceda Alvarez, José | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Macías Gilabert, Francisca de P. | Todos, excepto recibo derechos. |
| Macías Martell, Francisca | Todos. |
| Macías Martell, M. ^a Concepción | Todos. |
| Macías Veneras, Valentín | Todos. |
| Machuca Pascual, Domingo | Todos, excepto recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| | |
|---|---|
| Magán Martínez, M. ^a Jesús | Todos. |
| Maguillo Cara, Rafael | Recibo derechos. |
| Manso Sánchez, Alfonso | Nacimiento y Penales. |
| Manso Sotelo, Antonio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Maqueda Evaristo, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Marcianes Triviño, Manuel Cruz | Recibo derechos. |
| Marín de la Fuente, Pilar | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Marín García, Isabel | Servicio Social. |
| Marina Díaz, Florentino | Todos, excepto recibo derechos. |
| Márquez Martín, Carmen | Penales, Conducta y Servicio Social. |
| Márquez Matador, Eugenio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Marsol Clua, Rosendo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Martín Alonso, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Martín Bermúdez, José | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Martín Blázquez, Fernando | Médico y recibo derechos. |
| Martín Botejara, Germán | Todos, excepto declaración jurada. |
| Martín Caballero, Manuel | Penales y Médico. |
| Martín Cañedo, Manuel | Penales y Conducta. |
| Martín Gonzalo, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Martín Hernández, Jesús | Todos. |
| Martín Martín, Antonio | Penales. |
| Martín Rodríguez, Antonio | Nacimiento y Penales. |
| Martín Rodríguez, José | Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Martín Saura, Francisco | Todos. |
| Martín Sierra, Filomena | Todos, excepto declaración jurada. |
| Martínez del Amor, Enrique | Nacimiento y Penales. |
| Martínez Carvajal, Joaquín | Todos. |
| Martínez de la Casa de los Reyes, Manuel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Martínez Escudero, M. ^a de los Angeles | Nacimiento, Penales y Servicio Social. |
| Martínez Fresno, Antonio | Recibo derechos. |
| Martínez García, Vicente | Todos, excepto recibo derechos. |
| Martínez Garrido, Luis | Todos, excepto declaración jurada. |
| Martínez González, Artemio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Martínez Gracianeta, M. ^a Teresa | Todos. |
| Martínez Fuerta, Antolín | Todos. |
| Martínez Hurtado, Francisco | Penales. |
| Martínez López, M. ^a Fiedad | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Martínez Martínez, Esteban | Todos. |
| Martínez Martínez, Siro Augusto | Nacimiento y Médico. |
| Martínez Parra, Ana María | Nacimiento, Médico y Servicio Social. |
| Martínez Provencio, Joaquín | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Martínez Sánchez, M. ^a del Carmen | Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Martínez de los Santos, Adolfo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico |
| Martínez Zapata, Dolores | Servicio Social. |
| Martos Peñas, Agapito | Nacimiento y recibo derechos. |
| Matellanes Crespo, Pablo | Penales, Conducta y Médico. |
| Mateo Ceballos, Francisco | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Mateo Lucíañez, Mercedes | Todos. |
| Mateo Varela, José Antonio | Nacimiento y declaración jurada. |
| Mateos Gimeno, M. ^a Esperanza | Conducta. |
| Mateos González, Obdulia | Servicio Social. |
| Mateos Santamaría, José | Penales. |
| Matilla Pérez, Antonio | Todos. |
| Mayol Binimelis, Pedro | Penales y reintegro tres pesetas Médico. |
| Mayoral Mayoral, Isabel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Mayorgas Salvago, Luisa | Nacimiento, recibo derechos y Servicio Social. |
| Medina Aranda, José María | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Medina Fernández, Rosario | Nacimiento, Penales, Médico y Servicio Social. |
| Medina Mingallón, Jesús | Todos, excepto declaración jurada. |
| Mejías Romero, Patricio | Recibo derechos. |
| Mena Rojas, Jacinto | Recibo derechos. |
| Mena Rosell, Mercedes | Servicio Social. |
| Mendaro Sánchez de Alba, Eusebio | Todos. |
| Méndez Castro, Antonio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Mendoza Pedrazuela, Rufina | Todos, excepto recibo derechos. |
| Mendoza Torres, Baltasar | Todos, excepto recibo derechos. |
| Menéndez Martínez, Aurora | Nacimiento y Médico. |
| Merayo Campazas, Pílar | Servicio Social. |
| Merino González, José Luis | Recibo derechos y tres pesetas reintegros Médico. |
| Mesguer Manresa, José María | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Miguel Coloma, Ramón | Penales y recibo derechos. |
| Miguel Ferrando, Benjamín | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Miquel Rupérez, Josefina de | Todos, excepto recibo derechos. |
| Milán Ciuro, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Milán Cobo, Carmen | Servicio Social |
| Miranda Gómez, Juan | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Miranda Sosa, Jesús | Nacimiento y Penales. |
| Miret Azepardo, Rafael | Penales y Médico. |
| Mirón Aguilar, Gracia | Servicio Social. |
| Molina Araque, Sebastián | Penales. |
| Molina Carrasco, Serafin | Todos, excepto recibo derechos. |
| Molina González, Francisco | Todos, excepto declaración jurada. |
| Molina de las Heras, Amadeo | Conducta y Médico. |
| Molina Pérez, José | Todos, excepto recibo derechos. |
| Molina Ventura, María | Servicio Social |
| Molina Verdejo, Manuel | Nacimiento. |
| Molinero Beiro, Angeles | Servicio Social |
| Monedero Navarro, Antonio | Todos. |
| Monte Jiménez, Francisca del | Penales, Conducta y Médico. |
| Montejo Barrio, Julián José | Penales. |
| Montes Guijarro, Gonzalo | Penales y recibo derechos. |

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---|---|
| Montoya López, Eufrasio | Recibo derechos. |
| Montoya López, Federico | Recibo derechos. |
| Montserrat Bové, Salvador | Todos, excepto declaración jurada. |
| Mora Igeño, Rafael | Recibo derechos. |
| Moral Jiménez, Rodolfo | Todos. |
| Moral Poyato, Rafael | Nacimiento legalizada y Penales. |
| Morales Jiménez, Emilio | Penales y Médico. |
| Morales Martín, Expiración | Todos, excepto recibo derechos. |
| Morales Mora es, José Luis | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Morales Velasco, Antonio | Todos. |
| Morcillo Conejero, Eulalia | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Morell Farreres, Montserrat | Todos, excepto recibo derechos. |
| Moreno del Castillo, Antonio | Conducta. |
| Mor no González, Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Moreno Herrero, Domingo | Recibo derechos. |
| Moreno Morales, Francisco Javier | Nacimiento legalizada y reintegro tres pesetas Médico. |
| Moreno Poyatos, Jesús | Todos, excepto declaración jurada. |
| Moreno Tomás, Angel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Moreno Torija, Tomás | Todos, excepto recibo derechos. |
| Moscardó García, Joaquín | Penales. |
| Mosquera, Fernández, José | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Mosquera Fernández, M. ^a Luisa | Nacimiento, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Moya Alcántara, Jesús | Todos, excepto recibo derechos. |
| Muñoz Cerrato, Juan Jesús | Todos. |
| Muñoz García, Bernardo | Penales. |
| Muñoz García, Pilar | Todos. |
| Muñoz Hernández, Félix | Conducta y Médico. |
| Muñoz Jiménez, Angela | Nacimiento, Penales, Médico y Servicio Social. |
| Muñoz Montero, Francisco Mariano | Todos, excepto recibo derechos. |
| Muñoz Yuste, Gregorio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Nalda Ubago, Alicia | Todos. |
| Naranjo Mateos, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Naranjo Ruiz, Miguel | Todos. |
| Naranjo Sosa, Gilberto | Penales. |
| Narro Pascual, José | Recibo derechos. |
| Narro Sáez, Pedro | Penales y recibo derechos. |
| Navacerrada Comonte, M. ^a Teresa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Navalón González, Francisco | Nacimiento, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Navarro Burgos, Juana | Servicio Social |
| Navarro Muñoz, José | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Navarro Navarro, María del Pilar | Conducta y Servicio Social. |
| Navarro Ruil, Jose | Penales. |
| Navarro Vara, Rosario | Recibo derechos. |
| Navas López, Manuela | Todos, excepto declaración jurada. |
| Navas Neira, Milagros | Servicio Social |
| Nieto Cabestrero, Casto | Todos, excepto recibo derechos. |
| Nieto Dalda, Teresa | Todos. |
| Nieto Limia, José María | Recibo derechos. |
| Nieto Villoslada, Felicísimo | Nacimiento. |
| Nogueroles Pruñonosa, José M. ^a | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Núñez Porras, Graciliano | Todos, excepto declaración jurada. |
| Núñez Rodríguez, M. ^a Consolación | Conducta y Médico. |
| Núñez Tirado, M. ^a del Carmen | Todos, excepto declaración jurada. |
| Ocejo Remolina, M. ^a Esther | Conducta. |
| Ojeda Toribio, Eduardo Antonio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Olivares García, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Olivera Rodríguez, Manuel | Todos. |
| Olivera Porcel, Francisco | Médico. |
| Orduña Rubio, Cándido | Todos. |
| Ortega Ortega, Celedonio | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Ortiz Castillo, M. ^a Dolores | Todos. |
| Ortiz Madueño, Rafael | Médico y recibo derechos. |
| Oteo Zaton, José Manuel | Todos. |
| Oteo Zaton, M. ^a Nieves | Todos. |
| Ouro Alvarez, Filomena | Penales, recibo derechos y Servicio Social. |
| Oviedo Cuesta, Ernesto | Nacimiento y Penales. |
| Pacho Seisdedos, Manuel | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Páez Castillo, José | Nacimiento y Penales. |
| Palacios García, Eugenio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Palomo Vázquez, Francisco | Todos, excepto declaración jurada. |
| Paradela Muñoz, M. ^a de las Nieves | Todos. |
| Paramio Martínez, Mariano | Nacimiento legalizada y Penales. |
| Pardo Pedernera, Blanca Carolina | Penales y Servicio Social. |
| Pareja Carrillo, Antonio | Todos, excepto declaración jurada. |
| Pareja Muñoz, Mercedes | Todos, excepto declaración jurada. |
| Pariente Rodríguez, Ana Marina | Recibo derechos y Servicio Social. |
| Párraga Martínez, Simón | Médico y declaración jurada. |
| Pastor Pastor, Antonio | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Patño Martínez, José | Todos. |
| Pavón Ordóñez, Manuel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pedemonte y González de Ampuero, Ana María. | Todos. |
| Pedro Mascaró, José M. ^a de | Todos. |
| Pedrosa Fernández, Andrés | Penales. |
| Pelayo Gómez, Antonio | Penales. |
| Pelayo Muñoz, Joaquín | Todos. |
| Peña Ibeas, José M. ^a de la | Nacimiento y Penales. |
| Peña Miraut, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Perán Martínez, Juan | Todos, excepto declaración jurada. |
| Perea Pérez, María Piedad | Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---|---|
| Pérez Almodóvar, Alfonso | Penales. |
| Pérez Asensio, Antonio | Penales, Conducta y Médico. |
| Pérez Favá, Ramón | Todos. |
| Pérez Fernández, María del Pilar | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pérez Galera, José | Nacimiento. |
| Pérez García, Manuel | Penales y recibo derechos. |
| Pérez García, Pedro | Nacimiento y Penales. |
| Pérez Gómez, Antonio | Penales. |
| Pérez González, Joaquín | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pérez Gorostira, José Ramón | Todos. |
| Pérez Hermoso, Bienvenido | Penales y recibo derechos. |
| Pérez Lara, Manuel | Todos, excepto declaración jurada. |
| Pérez de León Domínguez, Julia | Todos. |
| Pérez López, Eloy | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pérez de Madrid Plaza, María del Carmen | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pérez Monte, Mariano | Todos. |
| Pérez Pérez, Julio | Penales y conducta. |
| Pérez y Pérez, María de las Nieves | Todos. |
| Pérez Ramos, Angel | Nacimiento, Penales y Conducta. |
| Pérez Robledo, Maura | Servicio Social |
| Pérez Rodríguez, Raúl | Todos. |
| Pérez Sánchez, Elena María | Conducta. |
| Pérez Santa Coloma Portillo, Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pérez Vargas, José Antonio | Todos. |
| Pesquera Herrero, Alfredo | Todos, excepto recibo derechos. |
| Piera Ferrer, Josefa del Carmen | Servicio Social. |
| Pinilla Imcldio, Victoriano | Nacimiento y Médico. |
| Pinilla Piñilla, Alonso | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pino Molero, Santiago del | Nacimiento y conducta. |
| Pino Vázquez, Julio Juan | Médico. |
| Pizarro Mimbbrero, Sandalio | Todos. |
| Plaza Plaza, Luis | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Porcel Aibar, Carmelo | Penales. |
| Porta Alesarco, Montserrat | Penales, Conducta, recibo derechos y Servicios Social. |
| Portero Llanos, Martín Julián | Todos. |
| Portero Redondo, José | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Portillo Diaz, Eloy | Nacimiento, Penales y Conducta. |
| Porra- Alonso Teodoro | Penales. |
| Porres Gil, Julio | Penales. |
| Poyato Jiménez, Rafael | Todos, excepto recibo derechos. |
| Pozo García, Mariano del | Todos, excepto declaración jurada. |
| Pozuelo García, Angel | Todos, excepto recibo derechos. |
| Prado Vález, Angel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Prieto del Estal, Miguel Tomás | Nacimiento y Penales. |
| Prieto Parraga, Antonio | Todos. |
| Puche Moragón, Pedro Rafael | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Puella Carretero, Lupicínio | Todos, excepto recibo derechos. |
| Puente Amez, Raúl | Recibo derechos. |
| Puente Canosa, María Luz | Todos, excepto declaración jurada. |
| Puertas Rodríguez, Juan | Todos. |
| Puga Cañas, Antonio | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Puig Palá, Rosario | Todos, excepto recibo derechos. |
| Puy Escudero, Dionisio | Nacimiento, Conducta y recibo derechos. |
| Queiro Otero, José Manuel | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Quiles Parres, Teresa | Servicio Social. |
| Quilez García, Salvador | Todos, excepto declaración jurada. |
| Quintana Castro, María Luz | Nacimiento legalizada y conducta. |
| Quintana Paul, Alfonsa Esmeralda | Penales, Médico y Servicio Social. |
| Quintero Lopez, María Argentina | Servicio Social. |
| Quirós Lifán, José | Nacimiento y Penales. |
| Ramírez Avilés, Miguel | Nacimiento, Penales, declaración jurada y recibo derechos. |
| Ramírez Peñate, Julia | Todos. |
| Ramírez Reñé, Carmen | Todos excepto declaración jurada. |
| Ramón Ferrer, Encarnación | Nacimiento, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Ramos López, Francisco | Nacimiento. |
| Ramos Ramos, Rafael | Nacimiento y Penales. |
| Rebull Plá, María Rosa | Nacimiento, Penales y Servicio Social. |
| Redondo Lama, José | Nacimiento, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Redondo Miranda, Abdón | Todos, excepto recibo derechos. |
| Regalón Tirado, Joaquín | Penales, Médico y recibo derechos. |
| Reinoso Tello, Valentín | Penales y recibo derechos. |
| Reja Cader María Isabel | Nacimiento, Penales, Médico, Servicio Social y reintegro tres pesetas conducta. |
| Rejas Escual, María del Carmen | Todos, excepto recibo derechos. |
| Rengel Cansino, Antonio | Penales. |
| Rey Caldas, Manuel | Todos excepto declaración jurada. |
| Rey Diaz, Juan | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Riley y Pérez, Angel | Todos excepto declaración jurada. |
| Reyes García, Gloria de los | Nacimiento legalizada y declaración jurada. |
| Ribera Alvarez, María | Nacimiento, Penales, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Riesco de la Rocha, Jesús | Todos excepto recibo derechos. |
| Rincón Martín, Celestino Alberto | Médico. |
| Rincón Martínez, Francisco | Nacimiento. |
| Rincón Onrubia, Fredesvinda | Todos, excepto recibo derechos. |
| Río Cabriada Juana del | Servicio Social. |
| Río Elcorobarrutia, Marta J. del | Nacimiento, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Río Romeo, Carmen del | Todos. |
| Ríos Gil, Benjamín | Nacimiento legalizada, declaración jurada y recibo derechos. |
| Ríos Rivas, Antonio | Todos excepto declaración jurada. |
| Rivas Hermida, Constantino | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---|---|
| Rivas Rodríguez, Felipe | Recibo derechos. |
| Riveiros Amenado, Manuel José | Penales, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Rivera Izquierdo, Fernando | Médico. |
| Rivero Martínez, María | Todos. |
| Rivero de los Santos, Angel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Rivero de los Santos, Angela | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Rivero de los Santos, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Rivero Sanz, Amalia | Penales y Servicio Social. |
| Rivero Sanz, María del Pilar | Penales y Servicio Social. |
| Roa García, Alfonso | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Robles Robles, José | Todos, excepto recibo derechos. |
| Rocha y Rocha, Guillermo | Todos. |
| Rodrigo, María Teresa de Jesús | Todos. |
| Rodríguez Aparicio, Teófilo | Todos. |
| Rodríguez Arias, Brigida Alejandra | Servicio Social. |
| Rodríguez Blanco, Fernando | Todos. |
| Rodríguez Cariaga, Dolores | Recibo derechos. |
| Rodríguez Gallo, Fernando | Todos. |
| Rodríguez Martín, Julián | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Rodríguez Martínez, Manuel | Todos. |
| Rodríguez Menor, Carmen | Penales, Conducta y Médico. |
| Rodríguez Montelongo, Marcos | Nacimiento legalizada. |
| Rodríguez Muñoz, Domingo A. | Declaración jurada. |
| Rodríguez Otero, María Margarita | Todos, excepto recibo derechos. |
| Rodríguez Pastrana, Yolanda María Dolores | Todos. |
| Rodríguez del Pozo, Miguel | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Rodríguez Rodríguez, Alicia | Servicio Social. |
| Rodríguez Rodríguez, José | Todos. |
| Rodríguez Sánchez, Vicente | Penales, Conducta y Médico. |
| Rodríguez Troncoso, María de las Mercedes | Todos. |
| Rodríguez Valcarce, Jaime | Penales. |
| Roig Punsoa, Nieves | Nacimiento, Conducta, Médico, declaración jurada y Servicio Social. |
| Román Calvo, María Lourdes | Recibo derechos y Servicio Social. |
| Román Hernández, Joaquín | Todos, excepto recibo derechos. |
| Romano Fernández, Teodoro | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Romano Jiménez, Antonio | Penales. |
| Romano Lozano, Manuel | Nacimiento. |
| Romera Sánchez, Antonio | Penales. |
| Romero Condés, Juan José | Penales. |
| Romero Ferrer, Francisco | Recibo derechos. |
| Romero Gómez, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Romero Martín, Esperanza | Servicio Social. |
| Romo Soriano, Angel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Rosell Areste, María del Carmen | Todos. |
| Rosello Pijuan, José | Nacimiento, Conducta, Médico y recibo derechos. |
| Rosón Rosón, José María | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Royo Gómez, Amparo | Todos. |
| Rubiales Carvajal, Rafael | Nacimiento. |
| Rubiano Gaitán, Francisco | Nacimiento, Penales y Médico. |
| Rubiera García-Argüelles, Eladia | Recibo derechos. |
| Rubio Caballero, Fernando | Nacimiento. |
| Rubio González, Gerardo | Penales y recibo derechos. |
| Rubio Tejedor, Félix | Todos. |
| Rubio Vázquez, Manuel | Penales. |
| Ruipérez Toledo, Prudencio | Todos. |
| Ruiz Casado, Manuel | Penales y Médico. |
| Ruiz de Lobera Tombello, María Josefina | Penales y Servicio Social. |
| Ruiz Maroto, Tomás | Penales y Médico. |
| Ruiz Moreno, Diego | Todos, excepto declaración jurada. |
| Ruiz Naranjo, Faustino | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Ruiz Ortega, Augusto | Nacimiento, Penales y recibo derechos. |
| Ruiz Palazón, Carlos | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Ruiz Sánchez, María Sagrario | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Ruiz Soriano, Rafael | Todos excepto recibo derechos. |
| Saavedra Losada, Eivira | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Sáenz Duserm, Fermin | Recibo derechos. |
| Sahuquillo Carcia, Aurelio Antonio | Nacimiento y Penales. |
| Salas Orgavindez, Pedro | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Sánchez Campos, Ramón | Nacimiento. |
| Sánchez García, Agustín | Todos, excepto recibo derechos. |
| Sánchez García, Ramón | Penales y recibo derechos. |
| Sánchez González, Ramón | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |
| Sánchez Guinaldo, Juana | Todos. |
| Sánchez Guirao, Antonio | Todos. |
| Sánchez-Horneros Marchán, Julián | Penales, Conducta y Médico. |
| Sánchez Martínez, Alfonso | Todos. |
| Sánchez Martínez, Eduvigis | Todos. |
| Sánchez Martínez, Pastora | Servicio Social. |
| Sánchez Ortega, José | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Sánchez Peña, Teresa | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Sánchez Prieto, María del Carmen | Servicio Social. |
| Sánchez R. mirez, José | Médico. |
| Sánchez Roque, Manuela | Todos, excepto recibo derechos. |
| Sánchez Ruiz, Pedro | Penales. |
| Sánchez Saez, Fernando | Todos. |
| Sánchez Salinas, Elena | Servicio Social. |
| Sánchez Trujillo, Cruz | Nacimiento. |
| Sánchez Velázquez, Agustín | Todos, excepto recibo derechos. |
| Sánchez Vicente, Paciente | Conducta. |

| Apellidos y nombres | Documentos que deben aportar |
|---------------------------------------|--|
| Sánchez Vicente, Román | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Sánchez Yañez, Antonio | Todos. |
| Sandoval Garijo, Jesús | Nacimiento, Médico y declaración jurada. |
| Sanjuán Espino, Lucrecia | Penales, Conducta y Servicio Social. |
| San Julián Hita, Carmen | Todos, excepto recibo derechos. |
| Santamaría Sáez, Manuel | Todos, excepto declaración jurada. |
| Santana del Rosario, Claudia | Todos. |
| Santander Gascón, Dámaso | Penales y Médico. |
| Santiago Bartolomé, Remedios | Todos, excepto declaración jurada. |
| Santisteban Montoya, Paulina | Todos, excepto recibo derechos. |
| Santos Diez, Antonio | Conducta y Médico. |
| Santos Roda, María del Carmen | Todos. |
| Santos Terán, María Cristina | Todos. |
| Sanz García, Eduardo | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Sanz García, José | Todos. |
| Sanz González, Santiago | Recibo derechos. |
| Sanz Herrero, María Luz | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Sanz Juanes, Mariano | Nacimiento legalizada, declaración jurada y reintegro tres pesetas Conducta. |
| Sanz de Lama, Paulino | Nacimiento y Penales. |
| Sanz Riera, María Pilar Rosa | Nacimiento, Penales, recibo derechos y Servicio Social. |
| Sanz Sanz, María Luisa | Servicio Social. |
| Sarmiento Hernández, Rafael | Recibo derechos. |
| Sastre Bermejo, Manuela | Nacimiento, Penales, Conducta y Servicio Social. |
| Sastre y Moreno, María Natividad | Todos, excepto declaración jurada. |
| Sadano del Val, Berta | Penales, Conducta y Médico. |
| Segovia Carpio, Daniel | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Seguí Crue, María Margarita | Todos. |
| Sellés Linares, Hilario | Recibo derechos. |
| Sendino Ercilla, Emilio | Nacimiento. |
| Sertucha Diez, María Magdalena | Servicio Social. |
| Serrano de la Cruz Muñoz, Juan José | Todos. |
| Serrano Serrano, Francisco | Todos, excepto penales. |
| Simón Pérez, Víctor | Penales y recibo derechos. |
| Sintes Calderón, Juan Miguel | Nacimiento. |
| Solá Arenas, José | Todos, excepto declaración jurada. |
| Soler Calucho, Adelina | Servicio Social. |
| Soler Pérez, Florentino | Nacimiento legalizada. |
| Soriano Soler, María de la Concepción | Todos. |
| Sosa Sánchez, Andrés | Penales y recibos derechos. |
| Sotelo Dapia, Jesús | Todos. |
| Soto Rodríguez, Domingo | Penales y recibos derechos. |
| Sousa de Caso, María Asunción | Conducta, declaración jurada y Servicio Social. |
| Suárez Almaguer, Celia | Penales, recibo derechos y Servicio Social. |
| Suárez Burgos, Juan Manuel | Penales. |
| Suárez Robles, Felipe | Todos. |
| Suárez Villacoba, Ramón | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Sueiro Gómez, Francisco Lucio | Recibo derechos. |
| Sulé García, María Encarnación | Todos. |
| Tabares Sánchez, José | Penales. |
| Tafalla Rubio, Vicente | Todos. |
| Tapia Estévez, Faustino Alfonso | Todos, excepto recibos derechos |
| Teba Martínez, Francisco | Todos, excepto declaración jurada. |
| Tello Deval, José | Penales. |
| Tello Pastor, Dionisia | Penales y Servicio Social. |
| Tello Pastor, Pedro | Penales. |
| Terrón Blanco, María del Carmen | Servicio Social. |
| Thomas Andréu, Bienvenida | Penales, recibo derechos y Servicio Social. |
| Tosiños Perdonés, Máximo Antonio | Todos. |
| Tolosa Muñoz, Mariano | Médico. |
| Tomás Godoy, Joaquín | Nacimiento y recibo derechos. |
| Tomás Tomás, José | Recibo derechos. |
| Tomás Tomás, José María | Nacimiento, Penales, conducta y Médico. |
| Toquero Sanz, Regino | Todos. |
| Tornay de Cozar, Miguel | Todos. |
| Torné Oliveras, José Antonio | Penales y recibo derechos. |
| Torquemada González, Sabina | Todos. |
| Torre Cuerpo, Eugenio da | Conducta. |
| Torre Quiros, Enriqueta de la | Penales y Servicio Social. |
| Tregrosa Benejama, David | Penales. |
| Torres González-Albo, Manuel | Todos, excepto declaración jurada. |
| Torres Solero, María del Carmen | Servicio Social. |
| Torrescusa Calaco, Rufina | Nacimiento y Servicio Social. |
| Trascasa García, María Angeles | Servicio Social. |
| Uceda Valiente, Francisco | Todos, excepto declaración jurada. |
| Ugarte Cayuela, María Fernanda | Servicio Social. |
| Ulla Chillón, Asunción | Servicio Social. |
| Urquiza Allué, Pilar | Todos, excepto recibo derechos. |
| Val Guerrero, Pablo del | Penales y recibo derechos. |
| Val Prugent, Julia María | Todos, excepto declaración jurada. |
| Val del Val, Gonzalo del | Penales. |
| Valencia Rebollo, Pedro | Nacimiento, conducta y Médico. |
| Valiente Durán, Justiniano | Recibo derechos. |
| Valverde Bueno, María Dolores | Declaración jurada y Servicio Social. |
| Valverde Franco, José Luis | Todos, excepto declaración jurada. |
| Valle Flores, Leandro | Todos, excepto nacimiento. |
| Vallejo Herrera, José | Nacimiento, Penales, Médico y declaración jurada. |
| Vaquero San Victor, Domitilo | Todos, excepto recibo derechos. |
| Vara Pimentel, María del Pilar de la | Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Varela Ravelo, María Candelaria | Penales y Servicio Social. |
| Varela Sanjuán, José | Penales y recibo derechos. |
| Vázquez Bueno, Fermín | Todos. |
| Vázquez Macarro, Fernando | Penales y recibo derechos. |

Apellidos y nombres

Documentos que deben aportar

| | |
|---------------------------------------|--|
| Vázquez Oliván, José | Nacimiento. |
| Vázquez Oliván, Manuel | Todos, excepto Penales. |
| Vázquez Richart, Casto | Nacimiento y declaración jurada. |
| Vega Cabello, Juan Bautista | Penales. |
| Vega de la Iglesia, María del Carmen | Todos. |
| Vega Killius, Adolfo | Nacimiento, Conducta, Médico y declaración jurada. |
| Vega Laso, Adrián | Nacimiento, Penales y declaración jurada. |
| Veiga Galoso, Manuel | Penales. |
| Veiga López, María Concepción | Todos, excepto recibo derechos. |
| Velasco García, Mariano | Nacimiento y Médico |
| Velasco Martín, Jesús | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Velasco Martín, Juan Francisco | Penales, Conducta y Médico. |
| Velasco Ramírez, José | Recibo derechos. |
| Velasco Tejada, Miguel | Recibo derechos. |
| Vicente Beltrán, José María | Penales y Médico. |
| Vicente Díaz, Francisco | Todos, excepto recibo derechos. |
| Vicente Sanz, José | Penales y recibo derechos. |
| Victoria Marín, Aurora | Servicio Social. |
| Villalobos Lorenzo, Pablo | Nacimiento Penales, Conducta y Médico. |
| Villanueva Pose, Luis | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Villar Fernández, Fernando | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Villarejo Alvarez, Abel | Todos. |
| Villarreal Torres, Manuel | Todos. |
| Villasana Rodríguez, María del Carmen | Servicio Social. |
| Villaverde Rodríguez, Ignacio | Penales y recibo derechos. |
| Villegas Romero, Antonio | Nacimiento y Penales. |
| Viñal García, Fernando | Nacimiento y Penales. |
| Visitación Pascual, Felipe | Nacimiento, Penales, Conducta y Médico. |
| Vitores Pérez, Anastasia | Penales y Servicio Social. |
| Vitores Pérez, Julia | Penales y Servicio Social. |
| Vizcaino Ortega, José | Recibo derechos. |
| Westermeyer Cumplido, Mariano | Nacimiento, Conducta y Médico. |
| Yagüe Gómez, Julia | Todos, excepto recibo derechos. |
| Zalabeite Golmar, Cándido | Penales. |
| Zalba Elizalde, María Guadalupe | Servicio Social. |
| Zambrana Benítez, Francisco | Nacimiento. |
| Zambrano Romero, Juana | Nacimiento y Servicio Social. |
| Zamora Martínez, Valeriano | Nacimiento legalizada. |
| Zaro Solera, Pilar | Nacimiento, Penales, Conducta, Médico y Servicio Social. |
| Zornoza Peracho, Herminio | Nacimiento, Penales, Médico y recibo derechos. |

Los interesados a que se refiere la anterior relación deberán remitir los documentos indicados, en la forma prevista por el Orden de convocatoria y debidamente reintegrados, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se exceptúa el relativo al Servicio Social, el cual, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia de 6 de diciembre de 1941, habrá de presentarse en todo caso antes del día que se señale para el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Secretario, Gonzalo Valcarlos.—V.º B.º: El Presidente, Baltasar Rull.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Luesia y Monreal de Ariza, ambos de la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes promovidos por don Vicente Yagüe Mendoza y don José Guerrero Cabello solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretarios en los Ayuntamientos de Luesia y Monreal de Ariza, ambas de esa provincia;

Resultando:

1.º Que don Vicente Yagüe Mendoza, de cuarenta y un años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Luesia, que se halla clasificada en décima clase, con el sueldo de 13.750 pesetas.

2.º Que don José Guerrero Cabello, de cuarenta y nueve años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Monreal de Ariza, que se halla clasificada en décima clase, con el sueldo de 13.750 pesetas.

3.º Que el Ayuntamiento de Monreal de Ariza, en sesión de 6 de octubre próximo pasado, y el Ayuntamiento de Luesia, en 26 del propio mes, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada.

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340; el Reglamento

de 30 de mayo de 1952, en su artículo 98 y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada, y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretario de los Ayuntamientos de Luesia y Monreal de Ariza, ambos de la provincia de Zaragoza, entre sus respectivos titulares don Vicente Yagüe Mendoza y don José Guerrero Cabello, que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución definitiva que se indica.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Hogar Rural para el Frente de Juventudes, tipo A» en Mora de Ebro (Tarragona), ejecutadas por don Vicente Paps Breto de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha

fianza, derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba. Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificando la legalización definitiva para el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Málaga, de la que es titular don José López Merino.

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la legalización de la Agencia de don José López Merino, de Málaga, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 318, del día 13 de noviembre de 1956, página 7157, párrafo segundo, segunda y tercera línea, se rectifica en el sentido de que donde dice «título A. T.—568», debe decir «título A. T.—566».

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de carretera de Fanzara al puerto de Castellón (Muelle de Levante).—Sección de Castellón al Puerto.—Trozo primero.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Francisco Tortosa Franco, vecino de Valencia, calle Matías Perelló, 26, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas por la cantidad de 1.498.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.914.875,61 pesetas, la baja de 416.875,61 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere al artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Ensanche y modificación del trazado del tramo Aguilar a Puente Genil, en la carretera comarcal de Montoro a Puente Genil.—Trozo primero.—Terminación de obras».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Bernardo Cruz Carrascosa, vecino de Córdoba, calle San Felipe, núm. 5, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas por la cantidad de 2.929.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.588.181,54 pesetas, la baja de 659.181,54 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. N. 322, de Córdoba a Valencia, variante entre los puntos kilométricos 179.825 y 182.611 para supresión de la travesía de Villacarrillo.—Explanación y obras de fábrica.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Roberto Salvador Gil, vecino de Córdoba, calle José María Herrero 17, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 1.818.734,30 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 2.543.684,34, la baja de 724.950,04 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de C. N. 432 de Badajoz a Granada-Llerena a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz.—Acondicionamiento parcial del acceso a Llerena».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Roberto Salvador Gil, vecino de Córdoba, calle José María Herrero, 17, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.344.971 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.519.741,24 pesetas, la baja de 174.770,24 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) para aprovechar aguas del río Alamar, con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a la población.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para aprovechar aguas derivadas del río Alamar, en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para aprovechar aguas del río Alamar, en su término municipal (Salamanca), con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Finat Calvo,

en 18 de noviembre de 1954. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 12,96 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes sin la autorización del Ministerio.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, y deberán quedar terminadas a partir de la fecha en que el Ministerio de Obras Públicas acuerde la ejecución de los trabajos.

6.ª El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 («Gaceta» del 6).

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación de aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previa aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Duero, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. En caso de que por el Ayuntamiento concesionario se acuerde establecer tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-

juicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado y conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preñtas condiciones, estando exenta de reintegrar la concesión, conforme al dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto anunciar a concurso de traslado, por turno de antigüedad, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona (2).

Escuelas del Magisterio de Cádiz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Universidad de Granada.

Escuela de Comercio de San Sebastián.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Escuelas del Magisterio de Huesca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Murcia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Oviedo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Escuela de Comercio de Vigo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia.

CUERPO AUXILIAR

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Escuela del Magisterio de Almería.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona (2).

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Escuela del Magisterio de Coruña.

Escuela de Comercio de Málaga.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Murcia.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia (2).

Escuela de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia.

Escuela de Comercio de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad por oposición directa, la cátedra de «Historia de los Descubrimientos Geográficos y de Geografía de América», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de entrada de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante

La anterior clasificación de los destinos mencionados, en los escalafones de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, se consigna a efecto de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno y otro escalafón.

Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración provincial, quienes la remitirán al Ministerio debidamente informadas al día siguiente al en que termine aquél. El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días naturales para aquellos funcionarios que presten servicios en las Islas Canarias o Africa, debiendo los Jefes de los Centros comunicar telegráficamente al Ministerio las instancias presentadas al finalizar el plazo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar que no se encuentren expresamente inhabilitados para ello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el servicio social de la mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaria General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el servicio social de la mujer o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y 65 pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

15 de agosto), modificado en su artículo vigésimotercero por el de 16 de marzo de 1956, la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y los documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

Aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) el proyecto de obras de «Construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)», redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de dicha Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras de construcción del edificio del Centro antes citado, cuyo presupuesto de contrata es de 5.622.799,91 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 12 de diciembre, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la memoria, planos, pliego de condiciones generales y facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4,75 pesetas o reintegrado con póliza de igual valor, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que

se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 56.226,99 pesetas, a que asciende el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documentación fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que se previenen en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las doce y media horas del día 14 de diciembre próximo.

La Junta estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Obras y Adquisiciones de dicho Patronato y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

Dará fe del acto un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid.

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la

apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador, en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla. También serán de su cuenta los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva. Si por cualquier circunstancia, incluso de fuerza mayor, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra, con sujeción al proyecto, en el plazo ofrecido, dentro del límite máximo de dos años, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra.

11. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del

proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de «Construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de», cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta. A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».) Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Convocando a concurso-oposición libre la plaza de Auxiliar de Gramática vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En cumplimiento y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión en virtud de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Gramática de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, actualmente vacante, con el haber anual de 5.000 pesetas, más las pagas extraordinarias que legalmente le corresponden,

Esta Dirección General ha dispuesto que para tomar parte en el mencionado concurso-oposición se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Ser española, mayor de veintidós años, no hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos y encontrarse en posesión del título de Maestra nacional de Primera Enseñanza.

2.ª Presentar la solicitud en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, haciendo constar su nombre y dos apellidos, así como domicilio y demás circunstancias personales.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición libre y a que se refiere el apartado anterior deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada o legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que la inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificado de buena conducta y acreditativo de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedido por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o exención del mismo.

f) Título a que se alude en la base primera o la certificación académica de tener cursados y aprobados los estudios correspondientes.

g) Recibos justificativos de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 pesetas por formación de expediente.

h) Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegradas con el timbre correspondiente, según lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

4.ª Los aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos podrán sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

5.ª Transcurrido el plazo para la presentación de instancias se hará pública la lista de opositores admitidos, así como la de excluidos provisionalmente haciéndose mención expresa de la causa que los motive. Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública con carácter definitivo la lista con los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

6.ª La oposición dará comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Los opositores presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina. Los aspirantes formularán, además, programa de la disciplina objeto de la oposición. Tales Memoria y programa serán entregados al Tribunal personalmente por cada opositor cuando sean convocados para realizar las pruebas del examen.

8.ª Los ejercicios y pruebas de examen serán los siguientes:

a) Lectura de la Memoria ante el Tribunal, quien podrá solicitar del opositor las aclaraciones que estimen convenientes en relación con la materia desarrollada en la Memoria.

b) Explicar una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en el programa presentado por el opositor.

c) Desarrollar un supuesto práctico por escrito, en el plazo máximo de dos horas, elegido libremente por el Tribunal. Todos estos ejercicios serán eliminatorios.

9.ª Se estimarán como méritos preferentes haber prestado servicios docentes en Centros de Enseñanza Profesional de la Mujer o en otros relacionados con la respectiva enseñanza.

10. El Tribunal, al terminar el último ejercicio, formulará propuesta en favor del concursante opositor que haya obtenido el mayor número de votos.

11. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las reclamaciones ratificarse por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

12. El Ministerio nombrará el Tribunal correspondiente, el cual señalará las fechas en que darán comienzo los ejercicios del presente concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Universidad de La Laguna

Convocando concurso para cubrir la plaza de Capellán de esta Universidad.

Habiéndose cubierta interinamente la plaza de Capellán de esta Universidad, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, consignadas en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional (capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 45), y en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 13 de abril y 22 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 28 de abril y 1 de julio).

Este Rectorado convoca a concurso, oposición la provisión en propiedad de la referida plaza, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Ser Sacerdote español incardinado en la Diócesis de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda. Tener el «placet» del Ordinarío de la Diócesis.

Tercera. Presentar la solicitud, reintegrada con pólice de tres pesetas, en el plazo de quince días naturales, siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán méritos preferentes el haber cursado Grados académicos en Universidades eclesiásticas o civiles debidamente justificados.

La Laguna a 22 de octubre de 1956.—El Rector, Alberto Navarro González.

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante de Farmacia vacante en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina.

Vacante una plaza de Practicante de Farmacia en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se convoca por la presente concurso-oposición para su provisión en propiedad.

La referida plaza vacante se halla dotada en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gratificación, también anual, de 4.800 pesetas, conforme a lo determinado en la Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto para aplicación de la misma, de 8 de junio del mismo año.

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.º La adhesión al glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º Reunir las condiciones necesarias de aptitud y competencia para el cargo, que se justificará con la certificación de hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- 5.º Haber abonado en la Administración de la Universidad la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, dirigidas al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, serán presentadas en el Registro General de la misma en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día en que éste termine.

Las oposiciones darán comienzo tres meses después de la publicación de este anuncio.

Tanto la composición del Tribunal calificador como el número de ejercicios a realizar y forma de efectuarlos, serán dados a conocer oportunamente, de acuerdo con la Real Orden de 26 de marzo de 1926.

Barcelona, 19 de octubre de 1956.—El Rector, F. Buscaróns.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de «Fundición», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cádiz, Linares y Vigo

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes que concurren a estas oposiciones que deberán hacer la presentación, así como la entrega de las Memorias y programa de trabajos prácticos, para el día 11 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Castellana, 86), para realizar en días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

A partir del día 19 del presente mes, y en el despacho de la Secretaría de la citada Escuela, estará a disposición de los señores opositores el cuestionario de los trabajos prácticos que propondrá el Tribunal en el primer ejercicio, así como los dibujos correspondientes.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Presidente, José Montes.

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller Eléctrico, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Linares, Santander, Valladolid y Vigo

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes que han solicitado tomar parte en estas oposiciones que deberán hacer su presentación, así como la entrega de la Memoria y programa de trabajos prácticos, para el día 9 de enero de 1957, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Castellana, 86), para realizar en días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

A partir del día 1 de diciembre próximo, y en el despacho de la Secretaría de la citada Escuela, estará a disposición de los señores opositores el programa de los trabajos prácticos que propondrá el Tribunal en el primer ejercicio.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Presidente, Emilio Siegrist.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se declara el régimen jurídico laboral de los Médicos afectos a Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

El cambio experimentado en la forma jurídica de algunas entidades de Asistencia Médico-farmacéutica, como consecuencia de a Ley de Ordenación de Seguros Privados, de 16 de diciembre de 1954, suscitó en algunas de ellas la duda de si como secuela de aquél debía sustituirse el régimen jurídico-laboral que hasta el presente vino aplicándose a los Médicos empleados en ellas, o sea, las normas de 4 de octubre de 1946, por la Reglamentación Nacional de Seguros en razón a haber adoptado la forma de compañías aseguradoras y de estar prevista en aquélla precisamente la categoría de Médico. Por ello procede que esta Dirección dicte la oportuna resolución y declare:

Que aun cuando sea de aplicación a las entidades así transformadas la Reglamentación del Seguro para su personal en general, ésto no alcanza a los Médicos ni a los restantes profesionales para los que el Ministerio de Trabajo ha promulgado una Reglamentación específica que ha de seguir aplicándose a ellos sin imitación. No se opone al criterio expuesto ni la razón invocada de hallarse prevista la categoría de Médico en la Reglamentación del Seguro, ni el principio de unidad de empresa, pues aquélla no puede tener más alcance que el que tiene dicha categoría en otras Reglamentaciones: la asistencia al propio personal de la empresa, mientras que el regido por las normas de 4 de octubre de 1946 es el que de una manera directa colabora al cumplimiento de la finalidad aseguradora que es objeto o fin de la misma. El principio de unidad de empresa tampoco se quebranta porque el personal no facultativo debía registrarse ya antes por alguna Reglamentación de Trabajo distinta de la de 4 de octubre de 1946, y por tanto, a este respecto no hubo variación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, José María Revuelta Prieto.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre de 1956.

DOMINGO OBRADORS FITO, S. L.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Viada, 11, interior, Barcelona.
Fábrica: San Pedro, s/n Prats de Lluçanés (Barcelona).

C. P. N. núm. 5.992, expedido en 12-3-1952 (sustituye y anula al 4.907, expedido en 30-9-1944)

| Productos que fabrica: | Producción normal | Capacidad de producción |
|---|-------------------|-------------------------|
| | Metros | Metros |
| Tejidos de algodón, tales como la tela caqui, de camisas, sargas, vichy, retor, cretonas percales, popelines y similares, hasta 95 centímetros de anchura | 700.000 | 800.000 |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Para tejidos de pocas pasadas de trama la capacidad de producción podría alcanzar los 900.000 metros.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de una industria de labrado de mármol en el Callejón del Pretorio de Granada, solicitada por don Antonio López Navarro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio López Navarro, mediante instancia de fecha 28 de julio de 1956 para la legalización de un taller de labrado de mármol en el callejón del Pretorio de Granada conforme al proyecto y presupuesto de 30 de junio de 1956 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una pulidora con motor eléctrico de 2 C. V.; una pulidora con motor eléctrico de 3 C. V.; una cortadora tipo torpedo con motor eléctrico de 10 C. V.; un compresor con motor eléctrico de 5 C. V.; elementos auxiliares.

Producción: 60 metros cúbicos de mármol labrado.

Presupuesto: 57.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de fecha 21 de septiembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 13 de octubre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura de Minas de Granada-Málaga imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Mi-

nero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Autorizando la legalización de una industria de aserrar mármol en el término municipal de Antequera (Málaga), solicitada por don Antonio López Navarro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio López Navarro, mediante instancia de fecha 28 de julio de 1956, para la legalización de un taller de aserrar mármol en el término municipal de Antequera (Málaga), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 30 de junio de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos artes de aserrar con sus motores eléctricos correspondientes. Elementos auxiliares de trabajo, bomba de arena, cabrestante y transmisiones.

Producción, 140 metros cúbicos anuales de mármol aserrado.

Presupuesto: 59.700 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga de fecha 21 de septiembre de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 13 de octubre de 1956; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliduras, deberá la Jefatura de Minas de Granada-Málaga imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de con-

frontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Anunciando concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Un Jefe en el Distrito Minero de Almería.

Un Jefe en el Distrito Minero de Guipúzcoa.

Un Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Un Jefe en el Distrito Minero de Sevilla.

Para Ingenieros Jefes o Subalternos:

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Granada.

Para Ingenieros Subalternos:

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Granada.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Guipúzcoa.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de León.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Valencia.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Zaragoza.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reinseradas, al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1956. El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.